

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



**“APLICACIÓN DE TUTELA DE DERECHOS EN LOS PROCESOS
DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE JUNÍN”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCION EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: HERBERT PAREJAS BASTIDAS

ASESORA: DRA. TOMASA VERONICA CAJAS BRAVO

HUÁNUCO - PERÚ

2020

DEDICATORIA

A Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos y a mis padres por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica como en la vida, por su incondicional apoyo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco la Confianza y el apoyo brindado por parte de mi familia, que sin duda alguna en el trayecto de mi vida me ha demostrado su amor, corrigiendo mis faltas y celebrando mis triunfos, enseñándome a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar hasta lograr los objetivos trazados.

Todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar en qué medida la tutela de derechos afecta a los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019, para ello se expuso la fundamentación del problema, se justificó las razones por las cuales se investigó el tema, se dio a conocer la importancia de resolver la problemática planteada. De modo que se formuló el problema general y los específicos, como también las hipótesis, considerando los antecedentes de la investigación con el fin de posteriormente poder discutir con los resultados obtenidos. En la metodología se menciona el ámbito de estudio que limita el tiempo y el espacio en el cual se desarrolló la investigación, utilizando como instrumento de investigación la encuesta y la técnica de recolección de datos el cuestionario, debidamente validado, para su aplicación a una muestra de 394 encuestados, dicha muestra constituida por jueces de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, fiscales de la Fiscalía del Distrito Fiscal de Junín y abogados registrados en el Colegio de Abogados de Junín. El nivel de investigación fue explicativo, de tipo aplicada, con un diseño no experimental de tipo transaccional descriptivo. Se procedió al recojo de datos, demostrando así que las dimensiones de la variable independiente tienen un efecto en la variable dependiente.

Palabras clave: Vulneración de derechos, investigación preparatoria, imputado.

ABSTRACT

The present investigation had as general objective to determine to what extent the protection of rights affects the processes of early termination in the Preparatory Investigation Courts of the Judicial District of Junín, 2019, for this the justification of the problem was exposed, the reasons were justified by which the subject was investigated, the importance of solving the problem raised was made known. So the general and specific problems were formulated, as well as the hypotheses, considering the background of the investigation in order to later be able to discuss with the results obtained. The methodology mentions the field of study that limits the time and space in which the research was developed, using the survey as a research instrument and the data collection technique the questionnaire, duly validated, for its application to a sample Of 394 respondents, this sample was made up of Judges of the Preparatory Investigation of the Junín Judicial District, prosecutors from the Junín Fiscal District Prosecutor's Office and lawyers registered with the Junín Bar Association. The research level was explanatory, applied, with a descriptive transactional non-experimental design. Data was collected, thus demonstrating that the dimensions of the independent variable have an effect on the dependent variable.

Keywords: Violation of rights, preparatory investigation, accused.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT	v
INTRODUCCIÓN.....	viii
CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	10
1.1. Fundamentación del problema	10
1.2. Justificación.....	13
1.2.1. Justificación Teórica	14
1.2.2. Justificación metodológica	14
1.2.3. Justificación Práctica	14
1.3. Importancia o propósito	14
1.4. Limitaciones	15
1.5. Formulación del problema	15
1.5.1. Problema general	15
1.5.2. Problemas específicos	15
1.6. Formulación de objetivos.....	16
1.6.1. Objetivo general.....	16
1.6.2. Objetivos específicos	16
1.7. Formulación de hipótesis.....	16
1.7.1. Hipótesis general	16
1.7.2. Hipótesis nula:	16
1.7.3. Hipótesis específicas	16
1.8. Variables	17
1.8.1. Variable independiente	17
1.8.2. Variable dependiente	17
1.9. Operacionalización de variables	17
1.10. Definición de términos operacionales	18
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	19
2.1. Antecedentes	19
2.2. Bases teóricas.....	21

2.2.1. Tutela de derechos	21
2.2.2. Procesos de terminación anticipada	37
2.3. Bases conceptuales	46
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	49
3.1. Ámbito	49
3.2. Población	49
3.3. Muestra	50
3.4. Nivel y tipo de estudio	52
3.4.1. Nivel de estudio	52
3.4.2. Tipo de estudio	53
3.5. Diseño de investigación.....	53
3.6. Técnicas e instrumentos.....	54
3.6.1. Técnicas	54
3.6.2. Instrumento.....	54
3.7. Procedimiento	54
3.8. Tabulación.....	55
3.9. Análisis de datos	55
CAPITULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	56
4.1. Análisis descriptivo.....	56
4.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis	71
4.3. Discusión de Resultados	76
4.4. Aporte de la investigación	79
CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES.....	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	84
ANEXOS	88
ANEXO N°01	89
ANEXO N°02	90
ANEXO N°03.....	91
ANEXO N°04.....	93

INTRODUCCIÓN

El papel del Estado es el de garantizar la coexistencia humana a través de asegurar la vigencia de los derechos jurídicos fundamentales, por ello es que surge la tutela de derechos como mecanismos para buscar el restablecimiento del statu quo de los derechos que han sido vulnerados. En nuestro país se encuentra normada por el artículo 71° numeral 4 del Nuevo Código Procesal Penal.

Uno de los aspectos donde radica la importancia de la investigación es precisamente en conocer que sucede con los derechos del imputado durante la investigación preparatoria, si éstos son afectados, con lo cual se vería en riesgo la legalidad y legitimidad de la investigación del Ministerio Público, cómo puede proteger sus derechos el imputado, y aquí es donde encontramos en el NCPP la tutela de derechos que tiene por finalidad la reparación de las acciones u omisiones.

En el Distrito Judicial de Junín se ha venido dando una gran utilización de la tutela de derechos lo que nos ha permitido poder estudiarlo para conocer cómo viene dándose su aplicación. Precisamente por ser una nueva institución procesal es que se vienen suscitando varias situaciones que no se encuentran reguladas o estando reguladas las normas no son lo suficientemente claras, ante lo cual los magistrados han optado por acudir a los métodos de interpretación o integración de las normas para no dejar de administrar justicia.

A través del trabajo de investigación hemos logrado conocer en esencia lo que significa la tutela de derechos, ello no permite afirmar que la tutela de derechos es una garantía constitucional de naturaleza procesal penal que puede usar el imputado o cualquier otro sujeto procesal cuando ve afectados y vulnerados sus derechos positivizados en la norma procesal penal, constitucional o demás leyes de la materia, pudiendo acudir al juez de garantías (juez de investigación preparatoria) para que controle judicialmente la constitucionalidad de los actos de investigación practicados por el Ministerio Público y repare, de ser el caso, las

acciones u omisiones que generaron el quebrantamiento del derecho de las partes procesales. La vía de tutela judicial solo podrá hacerse efectiva durante las diligencias preliminares y en la investigación preparatoria propiamente dicha.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema

Según el Poder Judicial Del Perú (2019), en su Boletín Estadístico Institucional N°04-2019, indica que tuvo 418 981 ingresos de tramites en la especialidad penal para el año 2019, ocupando el segundo puesto de las especialidades con mayores ingresos a nivel nacional; de los cuales 296 915 son procesos judiciales penales pendientes en trámite, que con relación al año 2018 aumento en un 6.2%.

Así como también, según el informe mencionado líneas arriba, señala que el Distrito Judicial de Junín tiene un total de 27 307 procesos pendientes en trámite del año 2019, de las cuales la especialidad que posee la mayor cantidad de procesos pendientes en trámite es el penal con 7 427.

En este contexto El Ministerio Público - La Fiscalía de la Nación (2019), señala que la carga procesal ingresada en las Fiscalías a nivel nacional a marzo del 2019 es de 309 654 de las cuales 9 760 son ingresadas en el Distrito Judicial de Junín.

Los datos expuestos ponen en evidencia la gran cantidad de procesos judiciales de los que se encarga el Poder Judicial, las cuales excede la resolución de respuesta que deben de dar. Como un efecto natural de tener un trabajo tan extenso y no tener los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones llega a tener como resultado tardanzas en su resolución y con ello la mala percepción de la ciudadanía ante la administración de justicia adecuada.

Las características de un proceso penal es tener un marco de seguridad jurídica constituyendo una serie de garantías que han de respetar los derechos de las partes procesales y de esa forma dotar de transparencia

dicho proceso. En este sentido tenemos una de las formas para poder simplificar el procesamiento penal, con la finalidad de hacer más eficiente, rápida y oportuna la persecución del delito es optar por el procedimiento de terminación anticipada, ya que con ella se abrevian tiempos del proceso penal, en el las partes mantienen un acuerdo donde se ponen de acuerdo en cuanto a las responsabilidades que deberá cumplir el presunto responsable del acto delictivo.

Así mismo, en busca de mejorar el Estado de Derecho del país se ha estado buscando mejorar las condiciones de protección de los derechos de la persona, por ello es que uno de los aspectos en el que se ha incidido bastante y se ha logrado mejorar es en el referente al espacio jurisdiccional dentro del cual tenemos la tutela de los derechos ciudadanos.

El Nuevo Código Procesal Penal en su artículo 71.4 se tiene que durante el proceso judicial se puede identificar que si hay algún tipo de vulneración de los derechos fundamentales que posee el imputado, ya sea en las primeras actuaciones donde se esté llevando las investigaciones y se transgreda alguno de los derechos que posee la persona a la cual se le impute los cargos, este puede acudir al Juez de garantías para que pueda amparar, resarcir o proteger los derechos que le corresponden por naturaleza y de la misma manera puede tomar las acciones que crean necesarias para el restablecimiento de lo dispuesto por la normatividad.

Durante el ejercicio de la normativa se ha presenciado que los operadores de justicia siempre han tratado de alinearse al mejor cumplimiento de las disposiciones, llevando a cabo procesos judiciales de tal forma que no transgreda los derechos de ninguna de las partes, para que no quede en suspicacias las justas relaciones.

Sin embargo, se debe de admitir que aun la normativa presenta algunos vacíos y deficiencias, que con el paso del tiempo y con la presentación de casos diferentes y particularidades se pueden presentar deficiencias a los cuales se deben de prestar la debida atención para su resolución.

Romero (2018), en su trabajo de investigación, indica que la tutela de derechos no está siendo bien utilizada por los abogados de oficio de la provincia de Chanchamayo, esto es porque los agentes del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú han vulnerado los derechos fundamentales del detenido, derechos tales como: a) a la llamada, (b) a la comunicación inmediata a una persona o institución y (c) de contar desde el inicio con un abogado.

Solís e Ynga (2014), en su trabajo de investigación, señalan que el amparo de los derechos que según la constitución lo poseen ambas partes de un proceso judicial, deben de ser respetados, ya que si en las investigaciones iniciales o en los actos preliminares se presentará alguna transgresión a los derechos, el afectado podrá ir hacia el Juez de Garantías para que pueda intervenir y pueda proteger sus derechos, este acto para que sea sujeto a la garantía judicial solo se podrá ser efectiva en la etapa preparatoria donde se realiza las primeras actuaciones, por ello siempre se sugiere que ante cualquier detección de vulneración de los derechos, esta pueda ser comunicada para que se realice el adecuado proceder.

Ortega (2018) , en su trabajo de investigación, indica que se ha logrado establecer la existencia de fundamentos técnicos procesales en la Institución de Tutela de Derechos, que deben ser observados como la obligatoriedad de la información de la detención, la inmediata comunicación o designación de un abogado defensor y la celeridad, para la efectivización del respeto de los Derechos Fundamentales del

Imputado. Entonces es muy importante tener en cuenta que se debe de respetar y hacer valer los derechos de las partes en un procedimiento judicial y que ante cualquier acto que vaya en contra de lo establecido por los lineamientos de la norma obligará al juez de Investigación Preparatoria a realizar las actuaciones necesarias para su corrección respectiva. De esa manera indican que “Los derechos del imputado dentro del nuevo modelo procesal penal no se circunscriben solamente a los descritos en el artículo 71 del NCPP, sino que están diseminados a lo largo de éste”. Es precisamente la defensa de esos derechos lo que preocupa a los imputados y recurren a la tutela de derechos con la finalidad de lograr el statu quo al momento en que se produjo la afectación a los derechos protegidos por la tutela, dentro de todo el proceso penal.

Así en el Distrito Judicial de Junín se ha venido dando una gran utilización de la tutela de derechos lo que nos permite poder estudiarlo para conocer cómo viene dándose su aplicación. Precisamente por ser una nueva institución procesal es que se vienen suscitando que la normatividad presenta algunos vacíos, lo que ocasiona que los operadores de justicia puedan llegar a interpretarlo de forma equivocada o con un punto de vista inadecuado pudiendo llegar a realizar actuaciones equivocadas, lo que trae por consecuencia una percepción negativa por parte de la comunidad.

1.2. Justificación

Carrasco (2005) , nos dice que la justificación es “explicar la utilidad, los beneficios y la importancia que tendrá el resultado de la investigación, tanto para la sociedad en general, el ámbito sociográfico donde se realiza, así como esferas intelectuales del país. La justificación puede ser práctica, teórica y metodológica” (pp. 118-119).

1.2.1. Justificación Teórica

La presente investigación se realizó con el propósito de aportar al conocimiento existente sobre el marco conceptual y las definiciones jurídicas legales de instituciones penales y procesales penales de importancia que conlleva a un mejor entendimiento de la naturaleza especial de la tutela de derechos del imputado en los procesos de terminación anticipada.

1.2.2. Justificación metodológica

La presente investigación fue de nivel explicativo, utilizando el método científico e instrumentos validados, que proporcionaran validez y confiabilidad para lograr resultados eficaces y de ello se deduce que pueden estandarizarse para ser usados en futuros trabajos de investigación.

1.2.3. Justificación Práctica

La presente investigación se realizó con el propósito de conocer si la tutela de derechos es una medida cuya aplicación nos permite proteger los derechos de los imputados en los procesos de terminación anticipada y se requiere conocer cómo se viene aplicando para poder determinar si se está cumpliendo con lo estipulado en nuestras normas legales o si se requiere alguna modificación para mejorarla.

1.3. Importancia o propósito

El presente trabajo de investigación tiene como importancia conocer que sucede con los derechos del imputado durante la investigación preparatoria, si éstos son afectados, con lo cual se vería en riesgo la legalidad y legitimidad de la investigación del Ministerio Público, además encontramos que, en el Código Procesal Penal, la tutela de derechos

comprende la finalidad de reparar acciones u omisiones de los derechos vulnerados del imputado.

Con la investigación podremos conocer cómo se viene aplicando esta institución procesal desde la implementación del CPP en el Distrito Judicial de Junín, que tropiezos ha encontrado durante este periodo, cuáles son los inconvenientes y cuáles son los hechos positivos que permiten proteger los derechos del imputado previstos en el artículo 71° del CPP.

1.4. Limitaciones

Bernal (2010) nos dice que en una investigación “puede haber limitaciones de información, así como dificultad de acceso a la misma” (p. 107).

Al abordar la presente investigación se tuvo como limitante el acceso al marco poblacional de una parte de nuestra población, que fue el los datos de los Abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Junín, ya que solo se pudo obtener la cantidad de abogados registrados en dicha institución mas no la relación de los mismos.

1.5. Formulación del problema

1.5.1. Problema general

¿En qué medida la aplicación de tutela de derechos afecta a los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019?

1.5.2. Problemas específicos

- ¿En qué medida los requisitos para la presentación de la tutela de derechos afectan a los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019?
- ¿En qué medida la aplicación correcta de la tutela de derechos afecta a los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019?

1.6. Formulación de objetivos

1.6.1. Objetivo general

Determinar en qué medida la aplicación de tutela de derechos afecta a los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.

1.6.2. Objetivos específicos

- Determinar en qué medida los requisitos para la presentación de la tutela de derechos afectan a los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.
- Determinar en qué medida la aplicación correcta de la tutela de derechos afecta a los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.

1.7. Formulación de hipótesis

1.7.1. Hipótesis general

La aplicación de tutela de derechos generara un afecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.

1.7.2. Hipótesis nula:

La aplicación de tutela de derechos no generara un afecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.

1.7.3. Hipótesis específicas

- **HE1:** Los requisitos para la presentación de la tutela de derechos generara un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.

- **Ho1:** Los requisitos para la presentación de la tutela de derechos no generara un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.
- **HE2:** La aplicación correcta de la tutela de derechos generara un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.
- **Ho2:** La aplicación correcta de la tutela de derechos no generara un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.

1.8. Variables

1.8.1. Variable independiente

Aplicación de tutela de derechos

1.8.2. Variable dependiente

Procesos de terminación anticipada

1.9. Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Aplicación tutela de derechos	Requisitos para la presentación de la tutela de derechos	Derecho vulnerado
	Aplicación correcta de la tutela de derechos	Aplicación de la normatividad
Procesos de terminación anticipada	Actos preliminares	Solicitud
	Audiencia	El acuerdo
	Actos finales	Aprobación o desaprobación del acuerdo

1.10. Definición de términos operacionales

- **Tutela de derechos:** Se considera que es para salvaguardar los derechos de cualquiera de las partes del proceso judicial, ya sea para la parte demandante o para el imputado, ya que ante cualquier transgresión a alguno de los derechos constitucionales o demás normativa vigente se puede acudir al Juez de Investigación Preparatoria para que pueda ejercer la protección o subsanación de la vulneración acusada.
- **Actuación del juez de investigación preparatoria:** En el contexto de que alguna de las partes haya acudido al Juez de Investigación Preparatoria, este debe corregir, proteger o remediar la vulneración de alguno de los derechos de las partes procesales.
- **Aplicación de la normatividad:** Se refiere al cumplimiento de los lineamientos señalados en los documentos normativos, los cuales deben ser respetados y cumplidos en cualquier situación o circunstancia que se presente el caso.
- **Audiencia:** es una fase en la cual se presentan las partes y cada uno de ellos indica lo sucedido que además debe de contener sustento y un argumento coherente que al finalizar el mismo, el juez encargado deberá de dictar una resolución en base a lo expuesto.
- **Cargo:** Imputación de una conducta a una persona con el objeto de hacerla responsable de la misma.
- **Suscripción del acuerdo:** Se refiere a que se realiza un acuerdo, donde ambas partes establecen sus puntos de vista y con ella ciertas condiciones y peticiones, las cuales son consensuadas y llevadas a un acuerdo donde ambas partes estén de acuerdo, se realiza un documento indicando lo establecido y con el acompañamiento de las firmas respectivas dando fe de su legalidad.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Romero (2018), en su trabajo de investigación “La audiencia de tutela de derechos en los juzgados de investigación preparatoria de Chanchamayo del año 2017”, para optar el grado académico de Maestro en derecho y ciencias políticas, de la Universidad Peruana de Los Andes, llegó a la conclusión que la tutela de derechos no está siendo bien utilizada por los abogados de oficio de la provincia de Chanchamayo, esto es porque los agentes del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú han vulnerado los derechos fundamentales del detenido, derechos tales como: a) a la llamada, (b) a la comunicación inmediata a una persona o institución y (c) de contar desde el inicio con un abogado.

Solís e Ynga (2014), en su trabajo de investigación “La tutela de derecho y la vulneración de los derechos fundamentales, en el distrito judicial de Loreto a dos años de su vigencia 2012-2014”, para optar el grado académico de Magister en derecho con mención en ciencias penales, de la Universidad Nacional De La Amazonia Peruana, llegaron a la conclusión que la Tutela de Derechos es una garantía constitucional de naturaleza procesal penal, que puede usar el imputado o cualquier otro sujeto procesal cuando ve afectado y vulnerado sus derechos positivizados en la norma procesal penal, constitucional o demás leyes de la materia; pudiendo acudir al Juez de Garantías (Juez de Investigación Preparatoria) para que controle judicialmente la constitucionalidad de los actos de investigación practicados por el Ministerio Público y repare de ser el caso las acciones u omisiones que generaron el quebrantamiento del derecho de las partes procesales. La vía de tutela judicial sólo podrá hacerse efectiva durante las diligencias preliminares y en la investigación preparatoria propiamente dicha.

Mendoza (2019), en su trabajo de investigación “la tutela de derechos para el agraviado en su incoación vulneración de las garantías penales, distrito Judicial de Huaura – Huacho 2017”, para optar el grado académico de doctor en derecho, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, llego a la conclusión que la víctima o directamente el ofendido por el hecho delictivo, tiene posibilidad de recurrir, a través de una tutela de derechos, ante el Juez de Investigación o de Garantías, para poner fin a la vulneración de algunos de sus derechos procesales fundamentales que se encuentra estipulado en el artículo 71° numeral 4 del Código Procesal Penal.

Esquivel, Garay y Rosado (2018), en su trabajo de investigación “La tutela de derechos y la aplicación del principio de la imputación necesaria en el distrito Judicial de Huánuco periodo Enero - diciembre 2016”, para optar el título profesional de abogado de la Universidad Hermilio Valdizán, llegaron a la conclusión que la tutela de derechos solo opera a solicitud de parte, por ello puede llegarse al extremo de continuarse un proceso con audiencias indeterminadas y que el juez de garantías no pueda requerir al fiscal que subsane o aclare su imputación, mientras que alguien no lo solicite. Así también de tutela de derechos que resultan fundadas, nuestra doctrina jurisprudencial ha establecido que el Juez puede requerir al fiscal la subsanación de la imputación penal; para así garantizar que el desarrollo de todo el proceso penal tenga como resultado una sentencia justa, razonable y proporcional, evitando de esta forma impunidades.

Ortega (2018) , en su trabajo de investigación “el reconocimiento de la institución procesal de la tutela de derecho incorporado en el nuevo código procesal penal y el respeto a los derechos fundamentales del imputado, en el distrito judicial de Huánuco 2016 – 2017”, para optar el grado académico de maestra en derecho y ciencias políticas, mención en

derecho procesal de la Universidad de Huánuco, llego a la conclusión que se ha logrado establecer la existencia de fundamentos técnicos procesales en la Institución de Tutela de Derechos, que deben ser observados como la obligatoriedad de la información de la detención, la inmediata comunicación o designación de un abogado defensor y la celeridad, para la efectivización del respeto de los Derechos Fundamentales del Imputado. Así como también se logró conocer que el reconocimiento de la Institución de Tutela de Derechos, frente a las vulneraciones de los derechos fundamentales del imputado, obliga al Juez de Investigación Preparatoria a pronunciarse garantizando el respeto de los Derechos Fundamentales del Imputado.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Tutela de derechos

El Código Procesal Penal en su artículo 71.4 indica que cuando la persona que es acusada por los cargos delictivos, este evidencie alguna vulneración de sus derechos durante las primeras actuaciones de la investigación preparatoria, puede dirigirse al juez de garantías para que este pueda evaluar y realizar las diligencias respectivas para la protección o en caso de ya haberse producido la transgresión de alguno de sus derechos o en el caso que se haya tenido un escenario donde se haya contado con limitaciones hacia el imputado, pueda realizar actos que subsanen los errores cometidos, para que de esa manera se pueda llevar a cabo un acto transparente y justo.

Según Somocurcio (2009), señala que la tutela de derechos es un instrumento idóneo para salvaguardar el principio de legalidad, las garantías del imputado y, a su vez, mitigar las desigualdades entre perseguidor y perseguido. Durante las actuaciones preliminares

donde se realiza las investigaciones respectivas, las partes tratan de realizar las diligencias de la mejor manera, donde la defensa técnica del imputado trata de reunir los medios probatorios y argumentos necesarios para una defensa adecuada y con ella velar porque no se vulnere ningún derecho de su patrocinado, de la misma manera la parte acusadora tendrá que construir un plan de acusación donde no se genere ninguna transgresión a los derechos del acusado y por parte del Juez tendrá que garantizar que todo el procedimiento se lleve a cabo según los lineamientos señalados en la normativa vigente (p.290).

Al respecto Alva (2010), define a la tutela de derechos como “un mecanismo eficaz tendiente al restablecimiento del statu quo de los derechos vulnerados, que encuentra una regulación expresa en el NCPP” (p. 27).

Por su parte en el fundamento décimo tercero del Acuerdo Plenario N°4-2010/CJ-116, establece que la tutela de derechos es considerada como una herramienta que permite que se respete el cumplimiento de los derechos fundamentales de las partes de un proceso judicial. Además ello permite que durante las diligencias que pueda realizar el Ministerio Público se tengan acciones que no vulnere ninguno de los derechos indicados en la normativa y que todas las actuaciones puedan ser desarrolladas en un escenario transparente para que de esa forma la planificación de persecución no infrinja la legalidad ya que en su afán de acusar a presunto culpable no se llegue a extremos en los que se pueda abusar del ius puniendi estatal llegando al extremo de cometer faltas con respecto a lo estipulado en los lineamientos de la norma.

La Corte Superior de Justicia de la Libertad (2010), señala que la Tutela de Derechos es una de las potestades que tiene la persona a la cual se le está imputando los cargos, esta persona o como también a través de su defensa técnica puede exigir el respeto de los derechos fundamentales otorgados, así mismo el juez de Garantías deberá velar por la protección de los derechos constitucionales de las partes, ya que de ser vulnerado algunos de ellos se encuentra en la obligación de protección y corrección de las faltas cometidas mediante el ordenamiento de determinados actos para salvaguardar la legitimidad de los actuados y el fiel cumplimiento de lo dispuesto por la ley (p. 34).

Entonces se puede decir que la tutela de derechos es una herramienta fundamental para la proyección de los derechos de cualquiera de las partes de un proceso judicial, ya sea la parte imputada o la parte acusadora. Esta herramienta permite que el Ministerio Público en su afán de persecución no cometa faltas que vulneren contra el respecto de los derechos constitucionales de las partes. El juez de la investigación preparatoria tiene como función la realización de acciones necesarias para salvaguardar, proteger y corregir los errores que se hayan podido cometer en las actuaciones preparatorias con la finalidad de que el procedimiento sea transparente, justo y de acuerdo a la normativa vigente.

Sujeto legitimado:

De acuerdo al artículo 71.4 del NCPP “se considera como único sujeto habilitado al imputado en sentido estricto”.

Derechos del imputado:

Cuando una persona es acusada de haber cometido un delito, este hecho es materia de una investigación, la cual permitirá determinar

si verdad o no las acusaciones formuladas en su contra. Dicha persona a la cual se le imputan los cargos delictivos también posee derechos las cuales están protegidas por las leyes y normativas que rigen un estado de justicia; en efecto, el imputado tiene derechos, por ello el artículo 71.1 del NCPP prescribe que desde que se empiezan a realizar las primeras diligencias la persona a la cual se le imputan los cargos de un acto delictivo tiene derecho a ejercer su defensa y con ella también posee el derecho de tener a uno abogado para su defensa técnica. Las garantías constitucionales se poseen desde el momento en el que se inicia un proceso judicial, ya que va desde que la víctima denuncia al presunto culpable haciéndolo responsable de los hechos delictivos cometidos. Estos derechos son inquebrantables, irrenunciables y además ellos deben de ser respetados por todos los agentes de justicia, para que de esa manera se pueda llevar a cabo un procedimiento transparente y justo para todas las partes. El cumplimiento y el respeto de los derechos constitucionales que posee el imputado pueden hacerse respetar por el mismo o por el abogado encargado de su defensa técnica. Cabe indicar que estos derechos deben ser mencionados por el Ministerio Público quienes son los encargados de realizar las diligencias necesarias para la persecución del responsable de los actos delictivos cometidos. De esa manera es importante señalar que durante todo el proceso de las actuaciones preliminares los agentes de la policía y del Ministerio Público tengan cuidado en la vulneración de los derechos del imputado (Ortega, 2018).

Los derechos que posee la persona o las personas a la cual se le imputan los cargos delictivos se encuentran señalados en el artículo 71.2 del Nuevo Código Procesal Penal donde “obliga a los jueces, fiscales o policía hacer saber al imputado de manera inmediata y comprensible, que tiene derecho” a lo siguiente:

En la normativa señala que cuando a una persona se le atribuye la responsabilidad de determinados cargos por actos delictivos, el imputado tiene derecho a que en el caso se diera la aprehensión en caso de mandato de prisión preventiva, tiene derecho a que se le informe y que se le comunique el motivo por el cual se le esta interviniendo y como también se le debe de entregar el documento que lo certifica dicha acción preventiva. De la misma manera tiene derecho a que se le comunique su detención a alguna persona o institución a la cual escoja el imputado, también tiene derecho a que pueda ser asesorado por un letrado de su preferencia y que en el caso el imputado no tenga los medios económicos suficientes para pagar los servicios de un abogado, el estado le podrá asignar un abogado de oficio totalmente gratuito. Durante las primeras diligencias el imputado tendrá el derecho a reservarse cualquier declaración si es que el abogado que el imputado ha escogido o el que le asignado el estado no esta presente, de la misma manera tiene derecho a que no se ejerza medios que lo obliguen o lo intimiden a cambiar su voluntad, como por ejemplo utilizar la fuerza o cualquier otro medio intimidatorio, además el imputado tiene derecho a una prueba médica si en caso se requiera.

Por otro lado, Cubas (2009), indica que “los derechos del imputado surgen de las garantías procesales reconocidas en la Constitución y en los Tratados de Derechos Humanos” (pp. 210 y 211), ellos son los siguientes:

Para que la persona a la cual se le atribuyen los cargos de un acto delictivo se pueda afirmar su culpabilidad, esta persona debe ser sometida a un juicio, ya que toda persona tiene derecho a que se

lleve a cabo una sesión donde se pueda exponer los cargos que se le imputen, lo cual debe ser argumentado y sostenido con pruebas fehacientes y concretas, con ello tener el derecho a ser defendido y que desde las primeras diligencias y durante todo el procedimiento se debe de cumplir con un debido proceso, velando por el respeto a los derechos constitucionales de las partes procesales, en él se establece la norma que el imputado no deberá ser sometido bajo ningún medio intimidatorio que pueda vulnerar su integridad personal y tampoco obligado a cambiar su voluntad. Según la normativa establece que para llevar a cabo la etapa del juzgamiento es necesario que sea conducido por un juez que se haya designado antes de la ocurrencia del delito, ya que de esa manera no se presta para cualquier irregularidad y habiendo que el proceso sea imparcial. Es importante mencionar que según la normativa el imputado tiene derecho a que la decisión del juez y el veredicto final sea en presencia del imputado ya que no se podría realizar en su ausencia y en el caso el imputado hable otro idioma, será necesario que se pueda prestar los servicios de un interprete para que el imputado pueda realizar su declaración en su idioma y que también se le sea traducido lo pronunciado por la parte acusadora y la decisión del juez. Según lo establecido por la norma se tiene que luego del juicio se tendrá los actos resolutivos, donde el juez deberá pronunciarse y dictaminar su veredicto final, dicha decisión podrá ser cuestionada o impugnada para que de esta manera se puedan llevar a instancias superiores y estas puedan ser evaluadas para obtener un veredicto final. Todo el proceso que se lleva a cabo para el juzgamiento de una persona inculpada debe ser en un plazo razonable para que las partes puedan tener el tiempo suficiente para obtener los medios probatorios suficientes para establecer argumentos coherentes y fundamentados.

Órgano competente:

La tutela de derechos se deberá presentar a un Juez de Investigación Preparatoria quien será el encargado de la protección y si fuera necesario la subsanación de las faltas cometidas que van en contra de los derechos constitucionales que poseen las partes del proceso judicial y como también es comprendido como un filtro de las diligencias que vayan en contra de la normativa durante la investigación preparatoria (Ortega, 2018).

Casos de procedencia:

Según Verapinto (2010), indica que los supuestos de procedencia establecidos en la norma procesal penal son los siguientes:

Cuando se le imputa cargos a una persona es importante respetar el derecho de comunicar los motivos por el cual los agentes de la justicia que pueden ser los agentes de la Policía Nacional o el Ministerio Público están tomando alguna acción, ya que en algunos de los casos se realiza la prisión preventiva, también la norma establece que para la procedencia de la tutela de derechos se tiene que solicitar al juez de garantías durante las investigaciones preparatorias. Pero en este marco, se puede decir, que el cumplimiento de la normativa y el respeto a los derechos que poseen las partes deben ser respetadas durante todo el proceso y con ella cualquier acto que ponga algún obstáculo o limite de alguna forma el respeto de los derechos deberá ser comunicado y rectificado para volver a restablecer lo correcto y justo; además que en el transcurso de la función acusadora del Ministerio Público, no debe de cometer actos que vulneren o que de alguna forma limiten los derechos del imputado ya que se debe de tener un procedimiento adecuado, donde no se tenga que amedrentar al imputado para el cumplimiento de su función acusadora.

Objeto de petición:

Según Cupe (2010), indica que ante el requerimiento de tutela de derechos ante el juez de Investigación Preparatoria con forme a lo establecido en el artículo 71 4 del NCPP, “delimitan el marco de actuación del Juez de Investigación Preparatoria, son: subsanar la omisión, dictar las medidas de corrección y dictar las medidas de protección, según corresponda” (p. 53).

Entonces se podría decir que el Juez de Garantías solo estaría en la potestad de corregir, proteger y defender o subsanar los fallos cometidos en los actos preparatorios más no suspender o dejar nulo el procedimiento que se está desarrollando.

Es importante tener en cuenta que todos los derechos establecidos en el artículo 71.2 del Nuevo Código Procesal Penal, deberán ser comunicados a los imputados por los operadores de justicia puede ser la Policía Nacional o el Ministerio Público y en el caso de darse una detención tiene que ser comunicado el motivo del mismo

Según Cupe (2010) , señala que de la misma manera es necesario que, ya sea la Policía o el personal del Ministerio Público puedan entregar el documento de la orden de detención del presunto culpable del hecho delictivo y que además se le comunique a una persona u organización sobre la detención del imputado de acuerdo el requerimiento del mismo y como también se le otorgue la defensa técnica de algún abogado de preferencia del imputado y si de ser el caso no posea los recursos económicos para solventar uno, deben de asignarle el asesoramiento de un abogado de oficio, que sea cualquiera de los casos debe estar presente en todas las actuaciones que se requiera su presencia. Igualmente, la normativa establece que no se deberá emplear ningún medio que pueda vulnerar la integridad del imputado para poder hacer cambiar su

posición o su voluntad ya que en el cumplimiento de sus funciones los agentes de la justicia como la Policía Nacional o el Ministerio Público pueda realizar actos donde pretendan presionar de alguna manera a la presunta persona culpable de los cargos imputados. De la misma manera será necesario se tendrá que someter a una prueba por un médico legista el imputado en el caso se requiera, para poder tener un informe completo del estado de salud en el que se encuentra (p. 56).

Tramite:

Lo solicitado por las personas que han sido vulnerado sus derechos constitucionales se resolverá de forma inmediata, claro está que se evaluará los hechos presentados y poder llevar a cabo una audiencia de tutela de derechos. Se tendrá en consideración el “Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público” en su artículo 23 que prescribe si se cometiera alguna transgresión a las normas vigentes y con ello a las normativas que rigen el funcionamiento del Ministerio Público, el sujeto representante de esta institución sería llegado a asumir su responsabilidad bajo un procedimiento administrativo, según la falta que haya cometido.

Audiencia de tutela:

a) Oportunidad de ejercicio:

Para la presentación de la tutela de derechos solo se podrá realizar durante las actuaciones preliminares y en la investigación preparatoria propiamente dicha.

b) Derechos protegidos:

Los derechos que no deberán ser transgredidos en la audiencia son los señalados en el artículo 71º del NCPP: que son los siguientes: el imputado deberá de tener conocimiento de los cargos que se le imputan, en caso que se produjera una detención privativa de la libertad, el documento con dicha orden, deberá ser entregada al imputado y una vez que el imputado sea detenido, este tiene derecho a que se comunique aquel acto a una persona o institución que prefiera el detenido, de la misma forma una vez detenido podrá realizar una llamada telefónica y podrá contar con el asesoramiento de un abogado de su preferencia y de no contar con los medios económicos para pagar uno, el estado le asignará uno de oficio de manera gratuita. En cuanto a las primeras diligencias el detenido tendrá el derecho no realizar ninguna declaración hasta que su abogado defensor este presente, además podrá entrevistarse con el de manera privada. De la misma manera el imputado tiene derecho a no ser sometido a medios intimidatorios que tengan la intención de cambiar o alterar la voluntad, de la misma manera el imputado tiene derecho a que un médico legista lo pueda examinar para determinar un informe completo del estado de salud del detenido si lo requiriera en el caso.

Para la emisión de la solución de los derechos vulnerados expuestos se establecerá medidas correctivas en los que pueden estar involucrados la fiscalía y de la policía, así como para proteger al imputado.

c) Finalidad esencial

La finalidad esencial de la tutela de derechos está constituida en que el juez pueda revisar los hechos expuestos por la parte afectada y evaluar si efectivamente se ha vulnerado alguno de los derechos fundamentales que se encuentran establecidos en

el artículo 71 del “Nuevo Código Procesal Penal”, de ser el caso se debe de realizar las diligencias necesarias para poder corregir lo omitido o reparar el daño causado, teniendo con responsables a los de la Policía Nacional o a la Fiscalía.

d) Mecanismos procesales

Según Bazán (2011), indica que “la tutela de derechos es un mecanismo eficaz tendiente al restablecimiento del *statu quo* de los derechos vulnerados, regulado expresamente en el NCPP”, de la misma manera menciona que la tutela de derechos solo debe de utilizarse cuando efectivamente se haya transgredido alguno de los derechos del imputado, de ser el caso en el que se produjera este escenario el juez de garantías tendrá que realizar las acciones correspondientes para subsanar y corregir los errores en cuanto se refiere a la vulneración de algún derecho constitucional para que de esa manera se respete de forma eficiente y eficaz los derechos fundamentales del imputado (pp. 6 y 7).

e) Carácter residual

Opera siempre que el ordenamiento procesal no especifique un camino determinado para la reclamación de un derecho afectado.

Ello no significa que la persona a la cual se le está imputando los cargos solo puede generar un reclamo cuando el mismo o el abogado defensor detecte en los requerimientos ilegales por parte del Fiscal los cuales no deben estar alineados a el artículo 71º, numerales 1 al 3, del NCPP. En algunos de los casos que suceda que el representante del Ministerio Público realice algunos requerimientos los cuales no estén dentro de lo

estipulado por la tutela de derechos, estos tendrán que ser denunciados por otra vía.

f) Control de admisibilidad

El Juez de garantías según sus competencias podrá evaluar la calificación de lo solicitado por el imputado, donde luego de realizar una revisión adecuada, este podrá determinar si es procedente o no, para ello el imputado con su abogado defensor van a exponer su posición en el que señalaran las actuaciones ilegales que vulneraron los derechos del imputado y con ello se identificará los actores del mismo con el objetivo de lograr el resarcimiento o subsanación de la omisión o limitación que le hayan impuesto para que de esa manera puedan continuar con un proceso basado en la justicia y en la transparencia (Bazán, 2011).

g) Trámite del pedido

Lo solicitado por el imputado o su abogado defensor se procederá a elaborar una resolución, teniendo en cuenta la evaluación de los hechos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público en su artículo 23” que prescribe que si el representante del Ministerio Público, incumple con los lineamientos de la normatividad interna, tendrá que corregir o subsanar la omisión o la limitación del respeto de los derechos del imputado, además tendrá que afrontar una responsabilidad administrativa por el error o infracción cometida (Bazán, 2011).

h) Impugnación

Según Bazán (2011), indica que en el NCPP “no regula la interposición de los recursos impugnatorios contra la resolución judicial de tutela de derechos”, por lo que se podría deducir que según lo establecido por la normatividad en el artículo 404.1 del NCPP; donde se tendría que realizar un análisis donde se tendría que identificar el grado producido al imputado, lo que podría ser imputado según lo señalado en el artículo 416.1 NCPP” (p. 10).

i) La acción de tutela en el Derecho colombiano

La Acción de Tutela es poder salvaguardar los derechos otorgados, los mismo que se encuentran estipulados en la Constitución de 1991, se puede decir que si el imputado identifica que se están vulnerando sus derechos o como también puede hacerlo su abogado encargado de su defensa, pueden recurrir al juez de garantías, el podrá realizar las actuaciones necesarias para que se subsane, se corrija y proteja de acuerdo como estipula la normatividad (Charry, 2004).

Alva (2010), establece que el respeto a los derechos fundamentales que poseen las personas estan por encima de cualquier norma o ley, por lo tanto una de las funciones elementales de los operadores de justicia es tener en claro que tanto la policia como la fiscalía deben de estar adecuadamente capacitados para que de ninguna manera estos derechos sean transgredidos en el desempeño de sus funciones. Se establece que el uso de la tutela de derechos debe ser usada cuando se haya evidenciado la infracción hacia el imputado. Según la normativa establece que cualquier persona puede reclamar el uso pleno de sus derechos, ya que por un lado se tiene al Ministerio Público que en la ejecución de sus funciones

que acusa e investiga para tener los medios probatorios suficientes y por otro lado se encuentra el abogado defensor del imputado quien se encargara de la defensa de los derechos que posee el acusado, ya que de ser identificado algún bloqueo, falta o limitación de los derechos constitucionales, podrán acudir al Juez de garantías que tendrá que disponer actos resolutive para llevar a cabo un proceso transparente. Se establece que para solicitar la tutela de derechos no debe de haber otros medios de defensa judicial, a excepción haya alguna relación entre un derecho fundamental con el conectivo del demandante. Así se tendrá que solicitar una tutela de derechos cuando ya se haya efectuado la infracción para que esa manera el Juez encargado de la Investigación Preparatoria pueda dar solución a lo acontecido.

Según Charry (2004), la Tutela “es un mecanismo de protección subsidiario, es decir que procede cuando no se disponga de otros medios de defensa”. No obstante, se puede utilizar, aunque haya otros mecanismos, como se mencionan a continuación:

Se puede utilizar cuando ya se haya pretendido usar otro medio, pero no resultado favorable para el cometido, como también se acude para que no se genere un menoscabo incurable o como también no tiene la misma eficiencia y eficacia que la tutela de derechos.

Según Charry (2004), comprende que menoscabo irremediable en la Acción de Tutela cuando se cumplen las siguientes condiciones:

Cuando la vulneración de los derechos sea producida en seguida, cuando se requiera articular de forma inmediata y pronta y que las consecuencias que se vayan a producir sean graves.

Objeto de la acción de tutela:

Olano (2006), indica que el accionar de la tutela de derechos se considera como una herramienta que posee como finalidad proteger los derechos fundamentales estipulados en la Constitución, lo cual puede ser vulnerada durante el procedimiento judicial, por tal motivo todas las personas podrán exigir el respeto de sus derechos ante cualquier intento de atropello.

En la práctica cuando se esté desarrollando un procedimiento judicial, y la persona a la cual se le imputa los cargos de algún hecho delictivo a pesar que se presume su culpabilidad tiene derechos que no pueden ser transgredidos y si lo fuesen es mismo o su defensa técnica tiene toda la potestad de hacer su reclamo y de ser atendido en cualquier momento o lugar, ya que en el se puede notar que haya sido vulnerado los derechos fundamentales de la persona por algún agente de la administración de justicia (Charry, 2004, p. 191).

Según Olano (2006), señala que “la Acción de Tutela procederá aún bajo los estados de excepción; cuando la medida excepcional se refiera a derechos, la tutela se podrá ejercer por lo menos para defender su contenido esencial, sin perjuicio de las limitaciones que la Constitución autorice y de lo que establezca la correspondiente ley estatutaria de los estados de excepción” (p. 59).

Según Olano (2006), Características de la Acción de Tutela son las siguientes:

a). La acción de tutela:

La acción de la tutela de derechos es una respuesta rápida ante la solicitud de aquella persona del cual se haya transgredido sus derechos, este medio se adjudicar cuando no hay otro medio para

su proceder, además es muy fácil de aplicar ya que lo que pretende es la protección de los derechos fundamentales y hace que el juez pueda realizar un estudio de los hechos y pueda realizar las correcciones en el caso sea procedente.

La Acción de Tutela es un mecanismo que demanda una respuesta rápida para que se pueda cautelar, proteger y subsanar aquellos actos que han afectado el derecho o los derechos que tiene el investigado para que de esa manera se pueda esquivar los perjuicios que ocasionados por la infracción.

Según Olano (2006), señala que los principios de la acción de la tutela son los siguientes:

- **Publicidad:** En este principio se considera que se debe de comunicar a las partes de un proceso judicial los actos que se están realizando, ya que debe de ser de conocimiento las acciones correspondientes a la tutela de derechos.
- **Prevalencia del derecho sustancial:** Se entiende que el juez cuando ya revisa los actuados y determina que se ha vulnerado, omitido o limitado algún derecho, no puede negarse a aceptar lo cometido.
- **Economía:** El juez deberá velar que la administración de justicia sea eficiente y eficaz, haciendo un buen uso de los recursos del estado.
- **Gratuidad:** Para un estado, la administración de la justicia entre sus ciudadanos es gratuita.

El motivo por el cual es gratuita, es porque todas las personas deben de tener el completo acceso a hacer valer sus derechos sin la necesidad de discriminación por la situación económica que tenga en ese preciso momento.

- **Celeridad:** Lo que refiere que cuando se inicia un procedimiento judicial, debe de poseer como objetivo, proporcionar una respuesta rápida y que además sea eficaz para la resolución respetando los derechos de las partes.
- **Eficacia:** La eficacia se podría considerar con el hecho de lograr una respuesta rápida ante la transgresión del derecho, la cual debe de darse mucha prioridad, ya que permitirá que la administración de justicia se desarrolle de la manera más adecuada. Así mismo el trámite del requerimiento de la tutela de derechos busca la protección de los derechos fundamentales de la persona, la misma que debe ser atendida de manera celeridad y efectiva.

2.2.2. Procesos de terminación anticipada

Según Neyra (2010) , indica que la terminación anticipada es un proceso penal especial que constituye una forma de simplificación procesal, esta institución tiene como característica el consenso y por tanto es uno de los exponentes de la justicia penal negociada, que en este caso tiene por finalidad concluir la causa durante la etapa de investigación preparatoria (p. 464).

Según Butron (1998), indica que el objeto de la negociación es sin duda, la pena; pero “ello no implica negociar el cargo que se imputa o una pena distinta a la prevista legalmente, por cuanto este instituto debe respetar las fuentes mismas del principio de legalidad, en todas sus dimensiones” (p. 135).

En este sentido la terminación anticipada deberá entenderse como un consenso entre fiscal y el imputado que supone la aceptación de los cargos, y su finalidad es concluir el proceso de forma rápida,

impidiendo así su prolongación; es decir, seguir con la etapa intermedia y la de juzgamiento que incluye el juicio oral.

Es importante considerar lo esencial del procedimiento ya que tendrá como frutos el beneficio de las partes procesales ya que se tendrá un contexto donde prime la legalidad, la transparencia y la justicia.

Características de la normatividad vigente:

Las reglas básicas están previstas en los artículos 468 a 471 del Código Procesal Penal, las cuales se mencionan a continuación:

- Para la realización del procedimiento de terminación anticipada, puede ser requerida por el imputado o por la parte acusadora, el fiscal; lo cual será presentado ante el Juez de investigación preparatoria”.
- El Juez de la Investigación Preparatoria realizará una audiencia para llevar a cabo la terminación anticipada, que será de manera privada pero que a la vez no limita a que prosiga el proceso ordinario.
- La solicitud es presentada ya sea por el abogado defensor del imputado o por el Ministerio Público ya que se ha podido evidenciar que ambas partes sostienen reuniones informales para poder dialogar y llegar a establecer un acuerdo, donde se determine las responsabilidades en cuanto a la pena, al monto de la reparación civil, entre otros. Dicho acuerdo llevara su trámite correspondiente en un plazo de días para que se pueda conocer el pronunciamiento del juez encargado del caso.
- Se establece que en la audiencia se tiene que contar con la asistencia del Ministerio Público y de la parte acusada, la cual

está conformada por el imputado y su abogado defensor, en la audiencia se verá los cargos a los que se le imputan al presunto delincuente, esto depende mucho de los medios probatorios que llegó a investigar el fiscal y los argumentos y pruebas que presente el abogado defensor en favor de su patrocinado, de la misma manera si el imputado lo desea puede declarar su culpabilidad de forma total, parcial o como también el rechazo absoluto. Hay algunos de los casos en los cuales antes que se lleve a cabo la audiencia se pueden haber realizado reuniones informales, para que de esa manera se establezca un acuerdo entre la parte acusadora y la defensa o de lo contrario en la audiencia el juez permitirá que haya un debate para conseguir un acuerdo.

- Sobre el acuerdo y la sentencia: dentro del acuerdo sostenido entre las partes se tiene que se ha establecido la pena que debe de cumplir, como es la privación de la libertad, de acuerdo a los lineamientos de la norma y con ello, la reparación civil y las consecuencias de los actos cometidos, lo cual será evaluado por el juez de Investigación Preparatoria para dar su veredicto final
- En caso de una pluralidad de imputados, el acuerdo sostenido deberá ser entre todos ya que cada uno se hará responsable de los cargos imputados por los actos delictivos cometidos. De la misma manera la norma establece que también se aceptará acuerdos parciales en los casos se trate de delitos conexos y en relación con los otros imputados, a excepción que cause algún perjuicio a la investigación.
- Cuando se llega a un acuerdo y se lleva a cabo la terminación anticipada, trae consigo beneficios como es la reducción de la

condena ya que el imputado confiesa y contribuye en el esclarecimiento de los hechos.

Oportunidad para solicitar la terminación anticipada del proceso penal:

La Terminación Anticipada se establecida en el “Nuevo Código Procesal Penal en el Libro Quinto sobre los Procesos Especiales, entre los artículos 468° al 470°”, estableciendo respecto a la oportunidad en el artículo 468° señala lo siguiente: que para el requerimiento de la terminación anticipada se tendrá que hacer por iniciativa del imputado o del Fiscal, ya que previo a ello pueden haber realizado conversaciones y llegado a acuerdos que les permitan acudir al juez, el cual revisara y analizará la procedencia de los solicitado.

- **Durante la Investigación Preliminar:**

En esta fase del proceso tanto el fiscal y el abogado defensor del imputado, realizan las diligencias necesarias para poder obtener los medios probatorios necesarios para que puedan realizar la argumentación de los hechos, no obstante también en esta etapa se pueden mantener conversaciones en los que se plantee la posibilidad de llegar a algún acuerdo, ya que de ser el caso en el que el imputado se encuentre en una situación no muy favorable, se puede acoger a que el fiscal pueda solicitar pasarse a un proceso de Terminación Anticipada, donde dicha petición es adjuntada el acuerdo en el que ambas partes pudieron exponer los hechos y de acuerdo a eso determinar las responsabilidades, la pena, las reparaciones por el daño causado del hecho delictivo, entre otros.

- **Durante la Investigación Preparatoria:**

Según los lineamientos de la normativa vigente, la defensa del imputado puede, durante la investigación preparatoria, se puede requerir una audiencia de Terminación Anticipada o como también se puede requerir que se establezcan conversaciones con la parte acusadora, el representante del Ministerio Público, para llegar a un acuerdo, con la finalidad de presentar la Terminación Anticipada (Neyra, 2010, p. 478).

De acuerdo con la ley procesal señala que la terminación anticipada se puede presentar antes que el Ministerio Público haga llegar la acusación de manera escrita al juez encargado del caso.

Según Neyra (2010) indica que dentro del trámite establecido por ley para la aplicación de la Terminación Anticipada tenemos inicialmente la oportunidad para su solicitud. “Es un proceso especial, ubicado dentro de los mecanismos de simplificación procesal, que permite que la causa concluya durante la investigación preparatoria” (según el Art. 468.1), cabe mencionar que “se da entre la disposición de formalización de la investigación preparatoria y hasta antes de la acusación y se aplica a cualquier tipo de delito” (p. 469).

Solicitud y oposición:

- **Solicitud:**

Según el Código Procesal Penal (2004), señala que en cuanto al requerimiento el numeral 468.1 y 2 utiliza los términos “A iniciativa del fiscal o imputado...” “el fiscal y el imputado podrán presentar una solicitud conjunta y un acuerdo provisional...” Entonces se puede comprender que para poder tener acceso a la terminación anticipada solo lo

puede requerir la parte acusadora, es decir el fiscal, o como también el imputado, como también podría ser requerido por las dos partes, siempre y cuando previamente se hayan tenido reuniones donde ambas partes hayan expuesto sus argumentos y lleguen a un consenso para que se elabore un acuerdo donde se tenga demarcado la situación a enfrentar, como es la pena a cumplir, la reparación civil y diversas consecuencias que trajo el hecho delictivo cometido. Para que se realicen las diligencias y trámites correspondientes se tiene un periodo de 5 días, en ese periodo de tiempo se otorga la posibilidad de oposiciones y en el caso no se haya tenido ninguna oposición el juez evaluará los acuerdos y dictará la decisión que ha tomado.

- **Oposición:**

El artículo 468° inciso 2) establece: que las partes del proceso judicial, es decir el fiscal (parte acusadora) y el imputado con su abogado (parte de la defensa), establecen coordinaciones donde llegan a ciertos acuerdos, determinando las consecuencias por la aceptación parcial o total de los cargos imputados al presunto culpable de los hechos delictivos, según el establecimiento de la normativa, es necesario para su correcto proceder que no se presenten oposiciones, ya que de esa manera el juez podrá revisar el acuerdo y pronunciarse al respecto para la conclusión del caso.

Respecto a la formulación de oposición por parte de los demás sujetos procesales, es necesario que el requerimiento del fiscal o solicitud del imputado que contiene la pena y/o la

reparación civil sea puesto en conocimiento de todas las partes un el plazo de 5 días a efecto de darle oportunidad a los sujetos procesales (excluido y fiscal y el imputado) de poder oponerse en los extremos señalados en la solicitud, y en su caso formular sus pretensiones. Vencido el plazo, el fiscal de la investigación preparatoria citara a las partes e instalará la audiencia, es necesaria la asistencia del fiscal, imputado y su abogado defensor, sin embargo, es facultativa la presencia de los demás sujetos procesales.

Audiencia de terminación anticipada:

Según el Código Procesal Penal (2004), en los artículos del 468° al 471° se puede indicar que los pasos de la audiencia de terminación anticipada son los siguientes:

1. Como la fase inicial el representante de la fiscalía establece los cargos por las cuales se va a juzgar al presunto delincuente, En esta etapa el juez con la presentación de los cargos los podrá utilizar para el desarrollo del proceso judicial.
2. La persona inculpada estará en la libertad de no asumir los cargos imputados a su persona o talvez acepte los cargos de forma parcial o total.
3. El juez debe de hacer de conocimiento al imputado y a su abogado defensor todo lo que implica el aceptar el procedimiento especial, con ella esta las consecuencias que se tendrán.
4. La persona inculpada deberá tomar una decisión y como también se aceptarán pronunciamientos que se den en la audiencia presente.

5. En esta fase el juez procederá a establecer un debate en las partes para que en el mejor de las clases puedan llegar a un acuerdo.
6. Cuando ya las partes se encuentren de acuerdo, se procederá a el establecimiento de las responsabilidades que va a asumir la parte de la defensa, aquí se establecerá la pena que se otorgará al imputado, el monto de la responsabilidad y demás.
7. Luego de haber establecido un acuerdo entre ambas partes el juez deberá realizar la revisión del acuerdo y para que el juez pueda dictar la sentencia para ello cuenta con un periodo de tiempo de 48 horas.

El Acuerdo:

Según Salinas (2011) señala que “las negociaciones podrán realizarse durante la audiencia judicial de Terminación Anticipada”, a partir de los cargos que presenta el Ministerio Público, el juez se encarga de revisar los acuerdo a los que han llegado a ponerse de acuerdo las dos partes del proceso, para que de esa manera pueda calificar si es que no carece de sustento y que las responsabilidades con coherentes y no llegan a exageraciones (p. 162).

Una vez que se posea un acuerdo entre las partes del proceso judicial, es importante que el Juez pueda hacer de conocimiento al imputado sobre los efectos que va a tener la suscripción de dicho acuerdo, la explicación debe ser clara, precisa y simple de entender, ya que deberá utilizar un lenguaje que sea de fácil entendimiento por el imputado, de la misma manera el juez debe de verificar que antes de la elaboración del acuerdo se le haya

hecho de conocimiento al imputado todas las implicancias a la que se debe de enfrentar.

Según Mixan, Ibarra, Hurtado y Ugaz (2010), indica que “el Juez está facultado para solicitar aclaraciones e incluso sugerir la modificación del acuerdo, cuando advierta omisiones o defectos puntuales” (p. 34). Entonces se puede comprender que, si el acuerdo posee algunas observaciones, estas pueden ser corregidas para que en concordancia a la normativa y conforme a las disposiciones de las partes se pueda lograr una resolución del caso en armonía y con transparencia.

La sentencia:

La terminación anticipada es un procedimiento en la cual el dictamen de la sentencia es obtenido después de 48 horas después de la audiencia, en muchos de los casos que se presentan para ser resueltos con este tipo de procedimiento carecen de complejidad, por lo tanto, la decisión del juez es de forma inmediata luego de la conclusión de la audiencia (Neyra, 2010, p.36).

Los tipos de pronunciamiento que el Juez puede formular, en virtud de la audiencia de terminación anticipada son tres:

- **Sentencia homologando el acuerdo entre el fiscal y el imputado:**

Según Bramont- Arias (2010), indica que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 468 del Código Procesal Penal, luego del establecimiento del acuerdo sostenido entre las partes, el juez revisara si este cumple con los lineamientos según la normativa, además estos deben de poseer los suficientes

medios de convicción los cuales deben de ser razonables, de estar todo conforme el juez procederá a dar su conformidad y con ella dictará el acto resolutorio del caso.

- **Sentencia declarando la absolución del imputado.** Cuando se configura alguno de los supuestos previstos en el artículo 398 del Código Procesal Penal, en este caso se ha podido evaluar los cargos presentados en contra del imputado y con ello la calificación de los medios probatorios que deben de ayudar a ratificar la impugnación realizada, cabe señalar que en algunos de los casos estos medios probatorios y los argumentos son insuficientes y carecen de consistencia, motivo por el cual no procedería la responsabilidad penal que se le quiere imponer al imputado.
- **Auto que desaprueba el acuerdo entre el fiscal y el imputado,** lo que pasaría es que no se podría continuar con el proceder de la terminación anticipada ya que los acuerdos expuestos al juez carecen de consistencia, como también la solicitud de declaración de responsabilidad del imputado y con ella se continuaría el proceso que se está llevando en curso (Olano, 2006, p. 89).

2.3. Bases conceptuales

- **Institución procesal:** Según Tamayo (1993) indica que es “el conjunto de reglas, normas, valores y costumbres que rigen un determinado comportamiento social y que las normas jurídicas reúnen” (p. 145).

- **Tutela de derecho:** Nuestro Código Procesal Penal en su artículo 71 inciso 4 considera que la tutela de derechos es una herramienta de gran utilidad para que el imputado en el proceso judicial no se sienta desprotegido, de esa manera puede hacer valer sus derechos, los cuales pueden ser vulnerados ya sea por los agentes policiales o por las personas representantes del Ministerio Público en el afán de llevar a cabo su función de acusación.
- **Imputado:** Según la Real Academia Española un imputado es la persona contra quien se dirige un proceso penal. Se refiere a aquella persona a quien se le responsabiliza por determinados actos delictivos, motivo por el cual esta persona es llevado al desarrollo de diversas diligencias e investigaciones para llegar al conocimiento de la verdad, pero cabe resaltar que en el transcurso de dichas investigaciones se tendrán que respetar sus derechos y garantías procesales.
- **Juez de investigación preparatoria:** Según el Poder Judicial del Perú, señala que “es la persona encargada de tramitar y resolver los pedidos formulados por los sujetos procesales, a la vez que se constituye en un Juez garante de los derechos del imputado a través de la audiencia de tutela”. De la misma manera otra de sus funciones es que se encarga de velar por el respeto de los derechos de las partes y que estas no sean vulneradas en las investigaciones preliminares, se considera con un filtro de las actuaciones del Ministerio Público y de la Policía que siendo su función la acusación y la persecución respectivamente, estas se lleven a cabo sin la transgresión de lo estipulado por los lineamientos de la normativa (Somocurcio, 2009).
- **statu quo:** Locución latina, incorporada al idioma, que significa "el estado en que se encontraban las cosas" (Enciclopedia Jurídica).

- **Investigación:** Consiste en que se debe de estudiar y analizar las acciones realizadas en un momento y lugar determinado, ya que por lo general se indaga para determinar si se cometió algún acto irregular o ilegal. La investigación, en este caso, es un procedimiento policial para conocer las circunstancias, medios y móviles de un crimen, y así determinar la culpabilidad o inocencia de los sujetos implicados. (Cohelo, 2019).

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. Ámbito

El ámbito de la presente investigación se realizó en el Distrito Judicial de Junín.

3.2. Población

Según Carrasco (2005), señala que la población es “el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) pertenecientes al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación” (p. 236 – 237).

La población considerada para la presente investigación lo constituye los 7 jueces de los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, información obtenida en la página web de la Corte Superior de Justicia de Junín, así también los 219 fiscales de la Fiscalía del Distrito Fiscal de Junín, información obtenida según página web de la misma institución y 5 233 abogados registrados en el Colegio de Abogados de Junín, información proporcionada por la misma institución; haciendo un total de 5 459 personas.

Distrito Judicial de Junín		
N°	Población	Cantidad
1	jueces de los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín	7
2	Fiscales de la Fiscalía del Distrito Fiscal de Junín	219
3	Abogados registrados en el Colegio de Abogados de Junín	5 233
TOTAL		5 459

Fuente: Corte Superior de Justicia de Junín, Ministerio Público del Distrito Fiscal de Junín y el Colegio de Abogados de Junín.

3.3. Muestra

La muestra se obtuvo aplicando la fórmula para universos finitos.

$$n = \frac{Z^2 pqN}{NE^2 + Z^2 pq}$$

Donde:

Z= Nivel de confianza o seguridad

E= Error

p= Variabilidad positiva

q= Variabilidad negativa

N= Tamaño de muestra

Jueces de los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín:

Donde:

Z= 1.96

E= 0.06

p= 0.5

q= 0.5

N= 7

$$n = \frac{(1.96^2)(0.5)(0.5)(7)}{(7)(0.05^2) + (1.96^2)(0.5)(0.5)}$$

$$n = 7 \text{ Jueces}$$

Fiscales de la Fiscalía del Distrito Fiscal de Junín:

Donde:

$$Z= 1.96$$

$$E= 0.06$$

$$p= 0.5$$

$$q= 0.5$$

$$N= 219$$

$$n = \frac{(1.96^2)(0.5)(0.5)(219)}{(219)(0.05^2) + (1.96^2)(0.5)(0.5)}$$

$$n = 123 \text{ Fiscales}$$

Abogados registrados en el Colegio de Abogados de Junín:

Donde:

$$Z= 1.96$$

$$E= 0.06$$

$$p= 0.5$$

$$q= 0.5$$

$$N= 5\ 233$$

$$n = \frac{(1.96^2)(0.5)(0.5)(5233)}{(5233)(0.05^2) + (1.96^2)(0.5)(0.5)}$$

$$n = 264 \text{ Abogados}$$

En la presente investigación para determinar la muestra se utilizó el tipo de muestra no probabilística intencionada, que según Carrasco (2005), indica que es “aquella que el investigador selecciona según su propio criterio, sin ninguna regla matemática o estadística; el investigador procede a seleccionar la muestra en forma intencional, eligiendo aquellos elementos que considera convenientes y cree que son los más representativos” (p. 243).

El tamaño de la muestra de la población fue 394 personas encuestadas, encontrándose Jueces, Fiscales y Abogados, como se muestra a continuación:

Distrito Judicial de Junín			
N°	Población	Cant. de la Población	Muestra
1	Jueces de los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Junín	7	7
2	Fiscales de la Fiscalía del Distrito Fiscal de Junín	219	123
3	Abogados registrados en el Colegio de Abogados de Junín	5 233	264
TOTAL		5 459	394

Fuente: Corte Superior de Justicia de Junín, Ministerio Público del Distrito Fiscal de Junín y el Colegio de Abogados de Junín.

3.4. Nivel y tipo de estudio

3.4.1. Nivel de estudio

La presente investigación es de nivel Descriptiva – Explicativa.

Según Garce (2000), se entiende por nivel de investigación descriptiva “aquel que narra, describe o explica minuciosamente lo que está sucediendo en un momento dado y lo interpreta” (p. 75).

La investigación explicativa es:

La explicación de los fenómenos y el estudio de sus relaciones para conocer su estructura y los aspectos que intervienen en la dinámica de aquellos; está dirigida a responder a las causas de los eventos físicos o sociales y su interés se centra en explicar por qué y en qué condiciones ocurre un fenómeno o por qué dos o más variables se relacionan. (Sánchez y Reyes, 2006, p. 222).

3.4.2. Tipo de estudio

La presente investigación es de tipo aplicada.

Según Carrasco (2005), indica que “el tipo de investigación aplicada se realiza teniendo en cuenta los aportes de teorías de diferentes autores, que fueron producidas por la investigación básica y sustantiva” (p. 44).

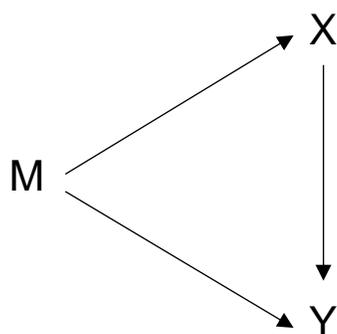
3.5. Diseño de investigación

En la presente investigación se usó el diseño no experimental, del tipo transeccional descriptivo.

Según Carrasco (2005), el diseño no experimental “son aquellos cuyas variables independientes carecen de manipulación intencional; analizan y estudian los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia” (p. 71).

Según Carrasco (2005) indica que el diseño transaccionales descriptivos “se emplean para analizar y conocer las características, rasgos, propiedades y cualidades de un hecho o fenomeno de la realidad en un momento determinado de tiempo” (p. 72).

Se utilizó para el presente trabajo de investigación dos variables:



Donde:

X: Variable independiente (Tutela de derechos)

Y: Variable dependiente (Procesos de terminación anticipada).

M: Muestra a la que se aplicara el instrumento de recolección de datos.

3.6. Técnicas e instrumentos

3.6.1. Técnicas

La técnica de recolección de datos que se utilizó para la presente investigación fue la encuesta.

Según Carrasco (2005) indica que, se puede definir como “una técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis del estudio investigativo” (p. 314).

3.6.2. Instrumento

El instrumento para la recolección de datos que se utilizó para la presente investigación fue el cuestionario.

Según Carrasco (2005) señala que el cuestionario “consiste en presentar a los encuestados unas hojas o pliegos de papel, contenido una serie ordenada y coherente de preguntas formuladas con claridad, precisión y objetividad, para que sean resueltas de igual modo” (p. 318).

3.7. Procedimiento

Se elaboro el instrumento de recolección de información en función a las variables materia de investigación, cada una de las dimensiones orientadas a recoger información referida a la tutela de derechos en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria, con las cuales se obtuvo datos reales, para así tener una visión más amplia de los problemas planteados. Además, es el medio de prueba a través del cual se pretende obtener información.

3.8. Tabulación

Se realizó la recolección de datos con la aplicación del instrumento de recolección de datos a toda nuestra población definida en los acápites líneas arriba, para así proceder a la tabulación de datos en el software SPSS V-25 considerando las respuestas del cuestionario de acuerdo a los indicadores de medición de cada variable.

3.9. Análisis de datos

En el presente trabajo de investigación se analizó la información obtenida en estadísticas inferenciales; ya que se procedió a realizar el contraste de hipótesis general y específicas, con cuyos resultados obtenidos se procedió a realizar la discusión, conclusión y recomendaciones.

CAPITULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis descriptivo

Tabla N°1

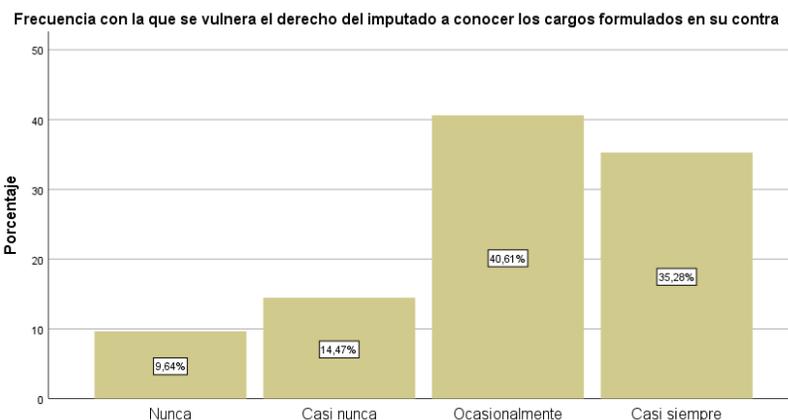
Frecuencia con la que se vulnera el derecho del imputado a conocer los cargos formulados en su contra

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	38	9,6	9,6	9,6
	Casi nunca	57	14,5	14,5	24,1
	Ocasionalmente	160	40,6	40,6	64,7
	Casi siempre	139	35,3	35,3	100,0
	Total	394	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario.

Elaboración: El investigador

Gráfico N°1



Fuente: Tabla N°1.

Elaboración: El investigador

Análisis e interpretación:

Como se puede observar en el gráfico y en la tabla N°1, el 9.6% de los encuestados, indican que nunca se ha vulnerado el derecho del imputado a conocer los cargos formulados en su contra, el 14.5% indicó que casi nunca, el 40.6% ocasionalmente y el 35.3% indica que casi siempre se ha vulnerado el derecho del imputado a conocer los cargos formulados en su contra. Entonces podemos deducir que en la mayoría de

encuestados considera que ocasionalmente se ha vulnerado el derecho del imputado a conocer los cargos formulados en su contra.

Tabla N°2

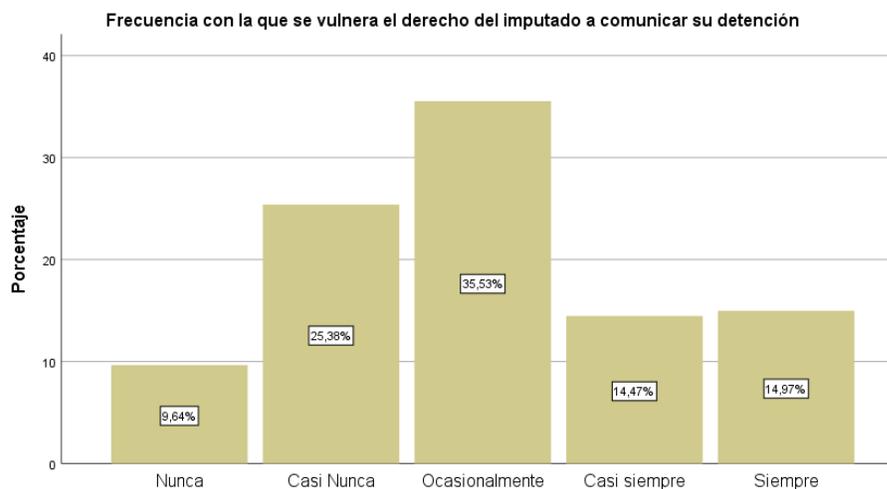
Frecuencia con la que se vulnera el derecho del imputado a comunicar su detención

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	38	9,6	9,6	9,6
	Casi Nunca	100	25,4	25,4	35,0
	Ocasionalmente	140	35,5	35,5	70,6
	Casi siempre	57	14,5	14,5	85,0
	Siempre	59	15,0	15,0	100,0
	Total	394	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario.

Elaboración: El investigador

Gráfico N°2



Fuente: Tabla N°2.

Elaboración: El investigador

Análisis e interpretación:

Como se puede observar en el gráfico y en la tabla N°2, el 9.6% de los encuestados, indico que nunca se ha vulnerado el derecho del imputado a comunicar su detención, el 25.4% indico que casi nunca, el 35.5% ocasionalmente, el 14.5% casi siempre y el 15% indico que siempre se

ha vulnerado el derecho del imputado a comunicar su detención. Entonces podemos deducir que en su mayoría de los encuestados considera que ocasionalmente se ha vulnerado el derecho del imputado a comunicar su detención.

Tabla N°3

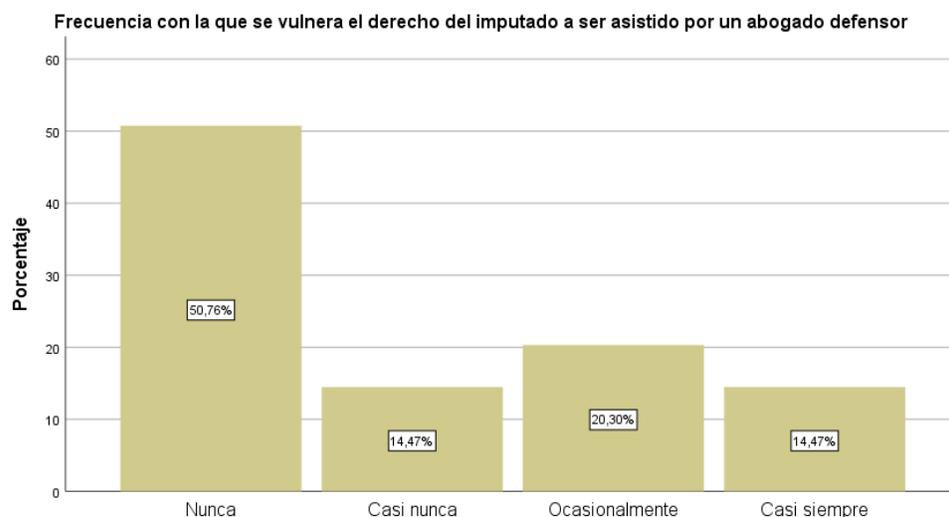
Frecuencia con la que se vulnera el derecho del imputado a ser asistido por un abogado defensor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	200	50,8	50,8	50,8
	Casi nunca	57	14,5	14,5	65,2
	Ocasionalmente	80	20,3	20,3	85,5
	Casi siempre	57	14,5	14,5	100,0
	Total	394	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario.

Elaboración: El investigador

Gráfico N°3



Fuente: Tabla N°3.

Elaboración: El investigador

Análisis e interpretación:

Como se puede observar en el gráfico y en la tabla N°3, el 50.8% de los encuestados indicaron que nunca se ha vulnerado el derecho del imputado a ser asistido por un abogado defensor, el 14.5% indicaron que casi nunca,

el 20.3% ocasionalmente y el 14.5% indico que casi siempre se ha vulnerado el derecho del imputado a ser asistido por un abogado defensor. Entonces podremos deducir que en su mayoría de los encuestados consideran que nunca se ha vulnerado el derecho del imputado a ser asistido por un abogado defensor,

Tabla N°4

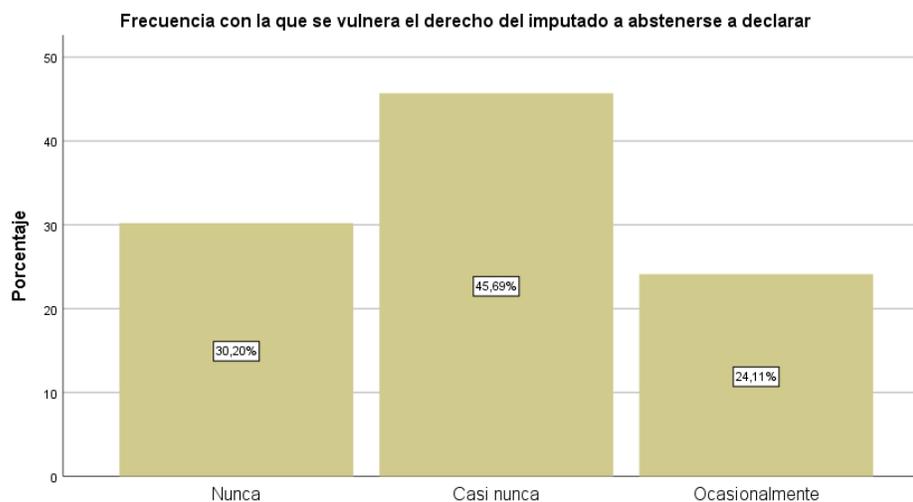
Frecuencia con la que se vulnera el derecho del imputado a abstenerse a declarar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	119	30,2	30,2	30,2
	Casi nunca	180	45,7	45,7	75,9
	Ocasionalmente	95	24,1	24,1	100,0
	Total	394	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario.

Elaboración: El investigador

Gráfico N°4



Fuente: Tabla N°4.

Elaboración: El investigador

Análisis e interpretación:

Como se puede observar en el gráfico y en la tabla N°4, el 30.2% de los encuestados indico que nunca se ha vulnerado el derecho del imputado a abstenerse a declarar, el 45.7% indico que casi nunca y el 24.1%

indico que ocasionalmente se ha vulnerado el derecho del imputado a abstenerse a declarar. Entonces podemos deducir que en su mayoría de los encuestados considera que casi nunca se ha vulnerado el derecho del imputado a abstenerse a declarar.

Tabla N°5

Frecuencia con la que se vulnera el derecho del imputado a que no se empleen en su contra medios coactivos

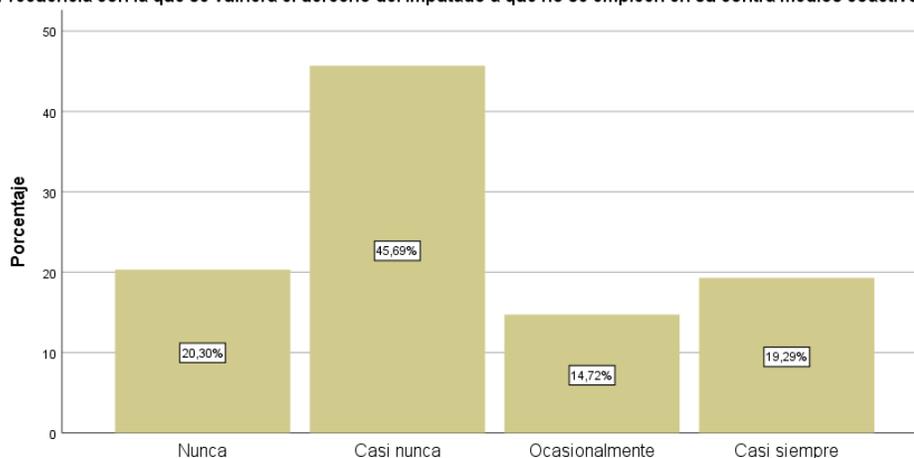
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Nunca	80	20,3	20,3	20,3
Casi nunca	180	45,7	45,7	66,0
Ocasionalmente	58	14,7	14,7	80,7
Casi siempre	76	19,3	19,3	100,0
Total	394	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario.

Elaboración: El investigador

Gráfico N°5

Frecuencia con la que se vulnera el derecho del imputado a que no se empleen en su contra medios coactivos



Fuente: Tabla N°5.

Elaboración: El investigador

Análisis e interpretación:

Como se puede observar en el gráfico y en la tabla N°5, el 20.3% de los encuestados indicaron que nunca se ha vulnerado el derecho del imputado a que no se empleen en su contra medios coactivos, el 45.7%

indico que casi nunca, el 14.7% ocasionalmente y el 19.3% indico que casi siempre se ha vulnerado el derecho del imputado a que no se empleen en su contra medios coactivos. Entonces podemos deducir que en su mayoría los encuestados consideran que casi nunca se ha vulnerado el derecho del imputado a que no se empleen en su contra medios coactivos,

Tabla N°6

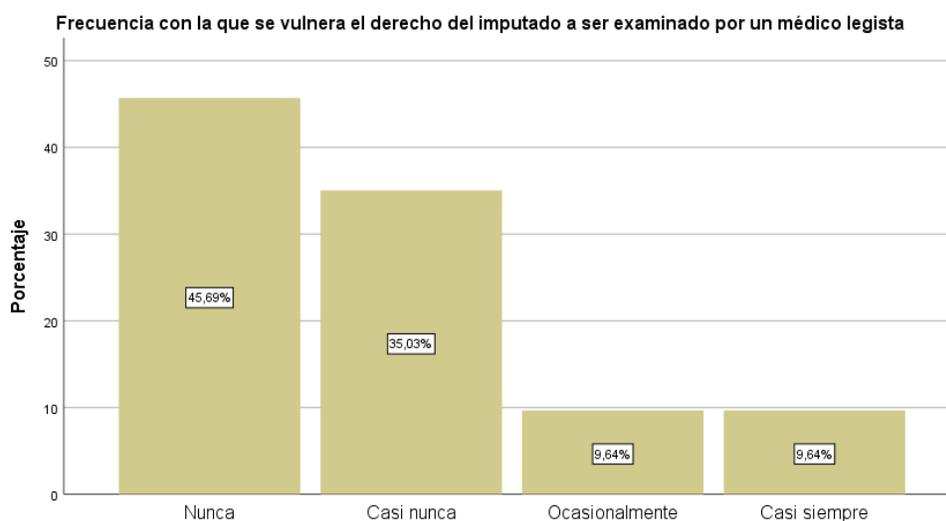
Frecuencia con la que se vulnera el derecho del imputado a ser examinado por un médico legista

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	180	45,7	45,7	45,7
Casi nunca	138	35,0	35,0	80,7
Ocasionalmente	38	9,6	9,6	90,4
Casi siempre	38	9,6	9,6	100,0
Total	394	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario.

Elaboración: El investigador

Gráfico N°6



Fuente: Tabla N°6.

Elaboración: El investigador

Análisis e interpretación:

Como se puede observar en el gráfico y en la tabla N°6, el 45.7% de la muestra indico que nunca se ha vulnerado el derecho del imputado a ser examinado por un médico legista, el 35% indico que casi nunca, el 9.6% ocasionalmente y el 9.6% indico que casi siempre se ha vulnerado el derecho del imputado a ser examinado por un médico legista. Entonces podemos deducir que en su mayoría de los encuestados considera que nunca se ha vulnerado el derecho del imputado a ser examinado por un médico legista.

Tabla N°7

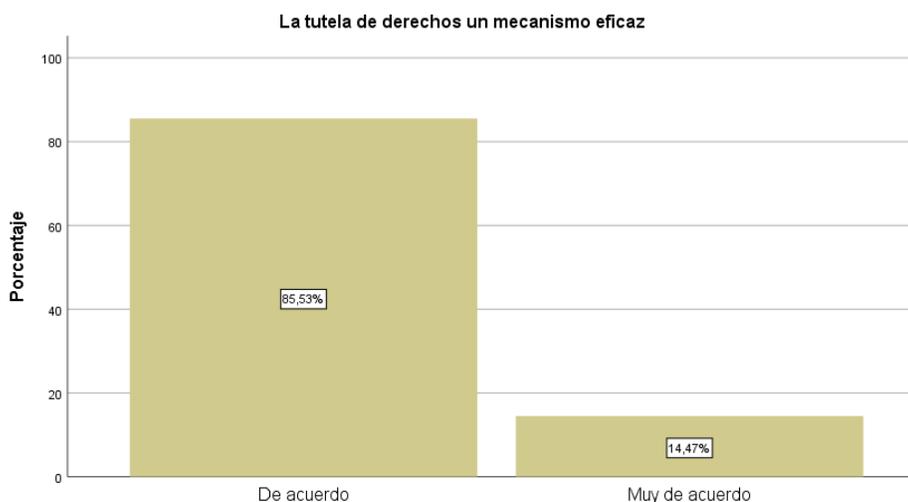
La tutela de derechos un mecanismo eficaz

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	337	85,5	85,5	85,5
	Muy de acuerdo	57	14,5	14,5	100,0
	Total	394	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario.

Elaboración: El investigador

Gráfico N°7



Fuente: Tabla N°7.

Elaboración: El investigador

Análisis e interpretación:

Como se puede observar en el gráfico y en la tabla N°7, el 85.5% de los encuestados indicaron que están de acuerdo que la tutela de derechos es un mecanismo eficaz para que no se vulneren los derechos de los

imputados, mientras que el 14.5% indico que está muy de acuerdo que la tutela de derechos es un mecanismo eficaz para que no se vulneren los derechos de los imputados. Entonces podemos deducir que en su mayoría de los encuestados considera que están de acuerdo que la tutela de derechos es un mecanismo eficaz para que no se vulneren los derechos de los imputados.

Tabla N°8

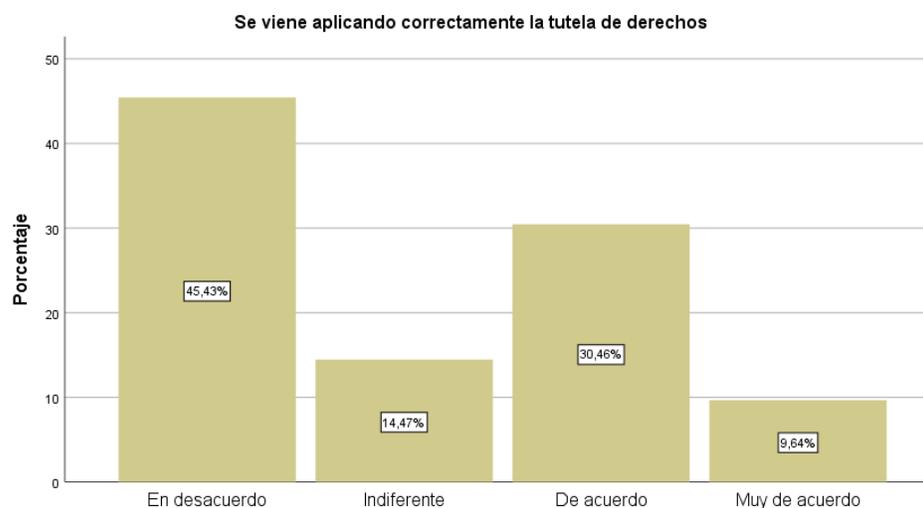
Se viene aplicando correctamente la tutela de derechos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	179	45,4	45,4	45,4
Indiferente	57	14,5	14,5	59,9
De acuerdo	120	30,5	30,5	90,4
Muy de acuerdo	38	9,6	9,6	100,0
Total	394	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario.

Elaboración: El investigador

Gráfico N°8



Fuente: Tabla N°8.

Elaboración: El investigador

Análisis e interpretación:

Como se puede observar en el gráfico y en la tabla N°8, el 45.4% de los encuestados están en desacuerdo con que se viene aplicando correctamente la tutela de derechos, el 14.5% se muestra indiferente, el 30.5% indica que está de acuerdo y el 9.6% indica que está muy de acuerdo con que se viene aplicando correctamente la tutela de derechos. Entonces podemos deducir que en su mayoría de los encuestados considera que está en desacuerdo con que se viene aplicando correctamente la tutela de derechos,

Tabla N°9

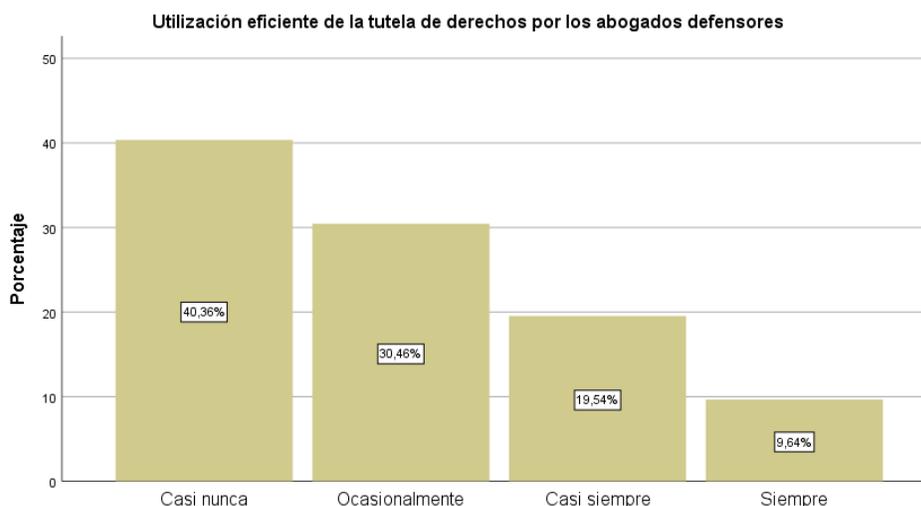
Utilización eficiente de la tutela de derechos por los abogados defensores

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	159	40,4	40,4	40,4
	Ocasionalmente	120	30,5	30,5	70,8
	Casi siempre	77	19,5	19,5	90,4
	Siempre	38	9,6	9,6	100,0
	Total	394	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario.

Elaboración: El investigador

Gráfico N°9



Fuente: Tabla N°9.

Elaboración: El investigador

Análisis e interpretación:

Como se puede observar en el gráfico y en la tabla N°9, el 40.4% de los encuestados indicaron que casi nunca se realiza una utilización eficiente de la tutela de derechos por los abogados defensores, el 30.5% indico que ocasionalmente, el 19.5% indico que casi siempre y el 9.6% indico que siempre se realiza una utilización eficiente de la tutela de derechos por los abogados defensores. Entonces podemos deducir que en su mayoría de los encuestados consideran que casi nunca se realiza una utilización eficiente de la tutela de derechos por los abogados defensores.

Tabla N°10

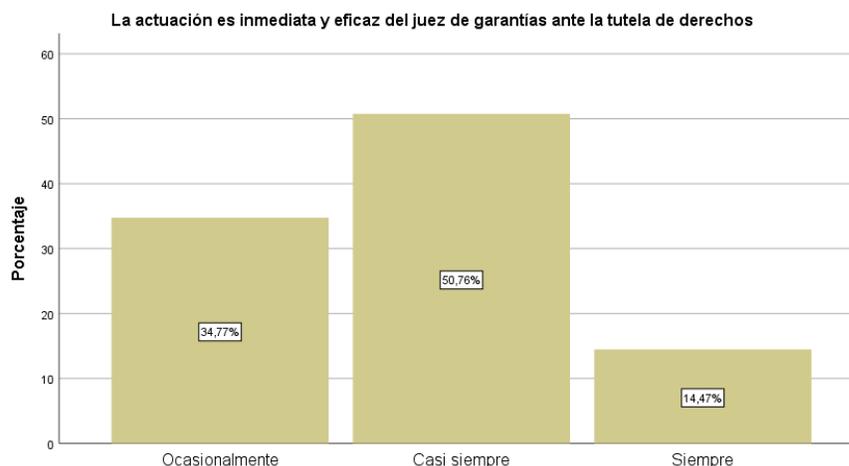
La actuación es inmediata y eficaz del juez de garantías ante la tutela de derechos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ocasionalmente	137	34,8	34,8	34,8
	Casi siempre	200	50,8	50,8	85,5
	Siempre	57	14,5	14,5	100,0
	Total	394	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario.

Elaboración: El investigador

Gráfico N°10



Fuente: Tabla N°10.

Elaboración: El investigador

Análisis e interpretación:

Como se puede observar en el gráfico y en la tabla N°10, el 34.8% de los encuestados indico que ocasionalmente la actuación del juez de garantías es inmediata y eficaz ante la tutela de derechos, el 50.8% indico casi siempre y el 14.5% indico que siempre la actuación del juez de garantías es inmediata y eficaz ante la tutela de derechos. Entonces podemos deducir que en su mayoría de los encuestados considera que casi siempre la actuación del juez de garantías es inmediata y eficaz ante la tutela de derechos.

Tabla N°11

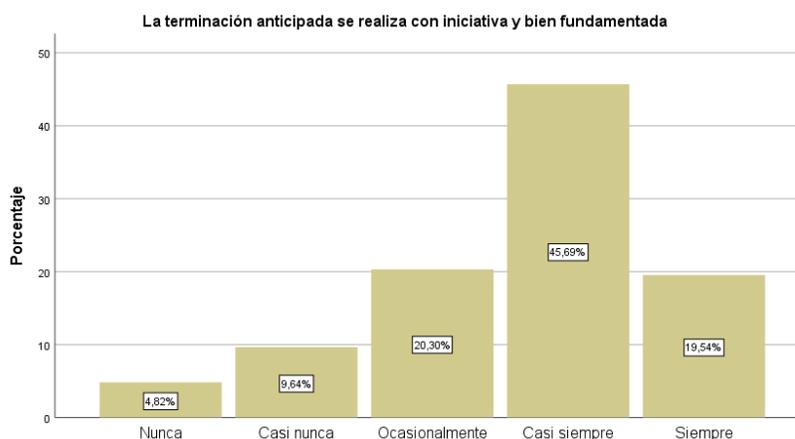
La terminación anticipada se realiza con iniciativa y bien fundamentada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	19	4,8	4,8	4,8
	Casi nunca	38	9,6	9,6	14,5
	Ocasionalmente	80	20,3	20,3	34,8
	Casi siempre	180	45,7	45,7	80,5
	Siempre	77	19,5	19,5	100,0
	Total	394	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario.

Elaboración: El investigador

Gráfico N°11



Fuente: Tabla N°11.

Elaboración: El investigador

Análisis e interpretación:

Como se puede observar en el gráfico y en la tabla N°11, el 4.8% de los encuestados indicaron que nunca se realiza el proceso especial de terminación anticipada con iniciativa y bien fundada, el 9.6% casi nunca, el 20.3% ocasionalmente, el 45.7% casi siempre y el 19.5% indico que siempre se realiza el proceso especial de terminación anticipada con iniciativa y bien fundada. Entonces podemos deducir que en su mayoría de los encuestados considera que casi siempre se realiza el proceso especial de terminación anticipada con iniciativa y bien fundada.

Tabla N°12

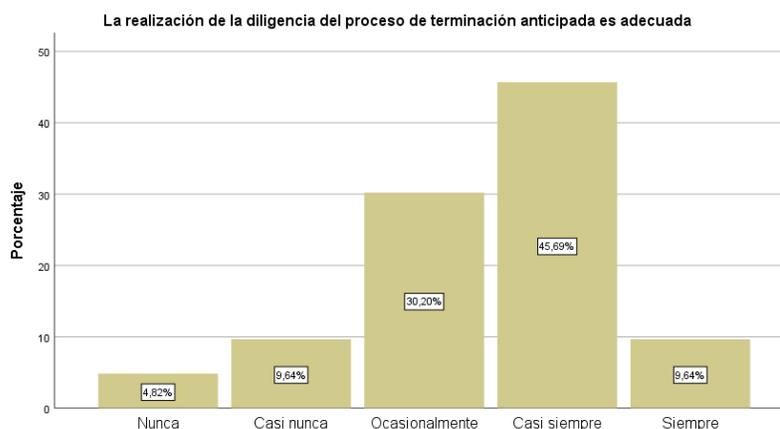
La realización de la diligencia del proceso de terminación anticipada es adecuada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	19	4,8	4,8	4,8
	Casi nunca	38	9,6	9,6	14,5
	Ocasionalmente	119	30,2	30,2	44,7
	Casi siempre	180	45,7	45,7	90,4
	Siempre	38	9,6	9,6	100,0
	Total	394	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario.

Elaboración: El investigador

Gráfico N°12



Fuente: Tabla N°12.

Elaboración: El investigador

Análisis e interpretación:

Como se puede observar en el gráfico y en la tabla N°12, el 4.8% de los encuestados indicaron que nunca se realiza una adecuada diligencia en el proceso de terminación anticipada, el 9.6% indico que casi nunca, el 30.2% ocasionalmente, el 45.7% casi siempre y el 9.6% indico que siempre se realiza una adecuada diligencia en el proceso de terminación anticipada. Entonces podemos deducir que en su mayoría de los encuestados consideran que casi siempre se realiza una adecuada diligencia en el proceso de terminación anticipada.

Tabla N°13

Se realiza un adecuado análisis del acuerdo entre el fiscal y el imputado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Casi nunca	99	25,1	25,1	25,1
Ocasionalmente	78	19,8	19,8	44,9
Casi siempre	160	40,6	40,6	85,5
Siempre	57	14,5	14,5	100,0
Total	394	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario.

Elaboración: El investigador

Gráfico N°13



Fuente: Tabla N°13.

Elaboración: El investigador

Análisis e interpretación:

Como se puede observar en el gráfico y en la tabla N°13, el 25.1% de los encuestados indicaron que casi nunca se realiza un adecuado análisis del acuerdo entre el fiscal y el imputado, el 19.8% indico que ocasionalmente, el 40.6% casi siempre y el 14.5% indico que siempre se realiza un adecuado análisis del acuerdo entre el fiscal y el imputado. Entonces podemos deducir que en su mayoría de encuestados considera que casi siempre se realiza un adecuado análisis del acuerdo entre el fiscal y el imputado.

Tabla N°14

El juez informa las implicancias del sometimiento del proceso especial al imputado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	76	19,3	19,3	19,3
	Ocasionalmente	38	9,6	9,6	28,9
	Casi siempre	120	30,5	30,5	59,4
	Siempre	160	40,6	40,6	100,0
	Total	394	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario.

Elaboración: El investigador

Gráfico N°14



Fuente: Tabla N°14.

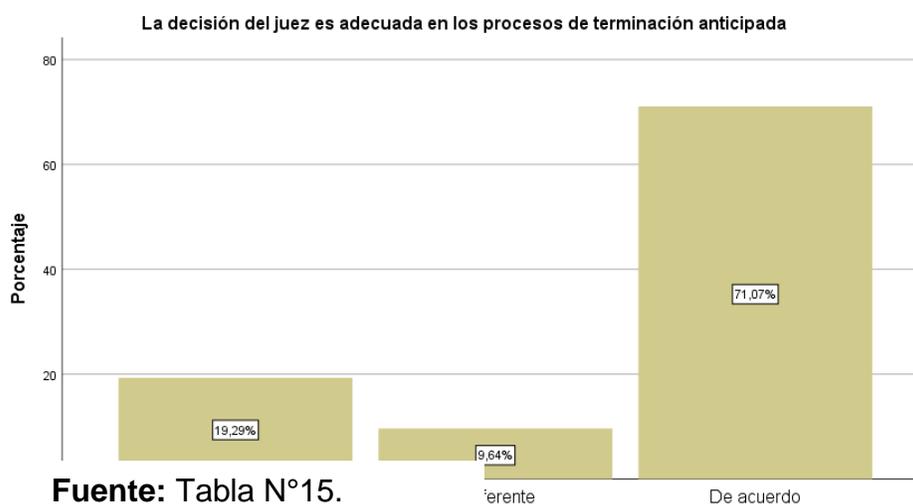
Elaboración: El investigador

Análisis e interpretación:

Como se puede observar en el gráfico y en la tabla N°14, el 19.3% de los encuestados indicaron que casi nunca el juez informa las implicancias del sometimiento del proceso especial de terminación anticipada al imputado, el 9.6% ocasionalmente, el 30.5% indico que casi siempre y el 40.6% indico que siempre el juez informa las implicancias del sometimiento del proceso especial de terminación anticipada al imputado. Entonces podemos deducir que en su mayoría de los encuestados consideran que siempre el juez informa las implicancias del sometimiento del proceso especial de terminación anticipada al imputado.

Tabla N°15**La decisión del juez es adecuada en los procesos de terminación anticipada**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	76	19,3	19,3	19,3
	Indiferente	38	9,6	9,6	28,9
	De acuerdo	280	71,1	71,1	100,0
Total		394	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario.**Elaboración:** El investigador**Gráfico N°15****Fuente:** Tabla N°15.**Elaboración:** El investigador**Interpretación.****e**

Como se puede observar en el gráfico y en la tabla N°15, el 19.3% de los encuestados indicaron que están en desacuerdo en que la decisión del juez es adecuada en los procesos de terminación anticipada, el 9.6% se muestra indiferente y el 71.1% indica que está de acuerdo en que la decisión del juez es adecuada en los procesos de terminación anticipada. Entonces podemos deducir que en su mayoría de los encuestados consideran que están de acuerdo en que la decisión del juez es adecuada en los procesos de terminación anticipada.

4.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

Para la prueba de hipótesis se realizó lo siguiente:

Se plantearon la hipótesis general y las específicas, así como también para cada una de ellas las hipótesis nulas, luego se determinó el coeficiente de correlación de Spearman (r), empleando el software SPSS (Versión 25.0), donde se ingresó los datos de las variables de Tutela de Derechos y el Proceso de Terminación Anticipada. Para la interpretación se utilizó la siguiente tabla:

Valor o Grado "r"	Interpretación
± 1.00	Correlación perfecta (positiva o negativa)
<i>De ± 0.90 a ± 0.99</i>	Correlación muy alta (positiva o negativa)
<i>De ± 0.70 a ± 0.89</i>	Correlación alta (positiva o negativa)
<i>De ± 0.40 a ± 0.69</i>	Correlación moderada (positiva o negativa)
<i>De ± 0.20 a ± 0.39</i>	Correlación baja (positiva o negativa)
<i>De ± 0.01 a ± 0.19</i>	Correlación muy baja (positiva o negativa)
± 0.00	Correlación nula (positiva o negativa)

Fuente: Elaboración propia a partir de Hernández (2010).

Hipótesis General

Hi: La aplicación de tutela de derechos generara un afecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.

Ho: La aplicación de tutela de derechos no generara un afecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.

Tabla N°16**Tutela de derechos / Proceso de Terminación Anticipada**

			Tutela de Derechos	Proceso de Terminación Anticipada
Rho de Spearman	Tutela de Derechos	Coeficiente de correlación	1,000	,401**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	394	394
	Proceso de Terminación Anticipada	Coeficiente de correlación	,401**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	394	394

Fuente: Cuestionario.

Elaboración: El investigador

Interpretación:

Como se puede observar en la tabla N°16, la prueba de hipótesis estadística considerando los resultados de la aplicación del instrumento de investigación a los jueces, fiscales y abogados de forma conjunta, tiene un coeficiente de relación de 0.401, encontrándose dentro de una valoración moderada, muestra una significancia de 0.000, la cual se encuentra dentro de lo permitido, donde se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis de investigación, confirmando que la aplicación de tutela de derechos genera un afecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.

Hipótesis Específica 1:

HE1: Los requisitos para la presentación de la tutela de derechos generara un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.

Ho1: Los requisitos para la presentación de la tutela de derechos no generara un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.

Tabla N°17

Requisitos para la presentación de la Tutela de Derechos / Proceso de Terminación Anticipada

			Derechos Vulnerados	Proceso de Terminación Anticipada
Rho de Spearman	Derechos Vulnerados	Coeficiente de correlación	1,000	,445**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	394	394
Proceso de Terminación Anticipada		Coeficiente de correlación	,445**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	394	394

Fuente: Cuestionario.

Elaboración: El investigador

Interpretación:

Como se puede observar en la tabla N°17, la prueba de hipótesis estadística 1, considerando los resultados de la aplicación del instrumento de investigación a los jueces, fiscales y abogados de forma conjunta, tiene un coeficiente de relación de 0.445, encontrándose dentro de una valoración moderada, muestra una significancia de 0.000, la cual se encuentra dentro de lo permitido, donde se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis específica de investigación, confirmando que los requisitos para la presentación de la tutela de derechos genera un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.

Hipótesis Específica 2:

HE2: La aplicación correcta de la tutela de derechos generara un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.

Ho2: La aplicación correcta de la tutela de derechos no generara un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.

Tabla N°18

Aplicación correcta de la Tutela de Derechos / Proceso de Terminación Anticipada

			Aplicación de la Normatividad	Proceso de Terminación Anticipada
Rho de Spearman	Aplicación de la Normatividad	Coeficiente de correlación	1,000	,513**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	394	394
	Proceso de Terminación Anticipada	Coeficiente de correlación	,513**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	394	394

Fuente: Cuestionario.

Elaboración: El investigador

Interpretación:

Como se puede observar en la tabla N°18, la prueba de hipótesis estadística 2, considerando los resultados de la aplicación del instrumento de investigación a los jueces, fiscales y abogados de forma conjunta, tiene un coeficiente de relación de 0.513, encontrándose dentro de una valoración moderada, muestra una significancia de 0.000, la cual se encuentra dentro de lo permitido, donde se rechaza la hipótesis nula

y acepta la hipótesis específica de investigación, confirmando que la aplicación correcta de la tutela de derechos genera un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.

4.3. Discusión de Resultados

El objetivo general de la investigación fue determinar en qué medida la tutela de derechos afecta a los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019. Así también los objetivos específicos fueron determinar en qué medida los requisitos para la presentación de la tutela de derechos y su aplicación correcta afectan a los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019. El nivel de la investigación fue explicativo de tipo aplicada, con un diseño no experimental, del tipo transeccional descriptivo, con la aplicación de un cuestionario con 15 ítems, usando la escala de Likert, a una muestra de 394 personas conformadas por jueces, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Junín.

A partir de los hallazgos, se aceptó la hipótesis general, que establece que, la tutela de derechos genera un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019. Estos resultados guardan relación con Ortega (2018), en su tesis “el reconocimiento de la institución procesal de la tutela de derecho incorporado en el nuevo código procesal penal y el respeto a los derechos fundamentales del imputado, en el distrito judicial de Huánuco 2016 – 2017”, donde concluyo que el reconocimiento de la Institución de Tutela de Derechos, frente a las vulneraciones de los derechos fundamentales del imputado, obliga al Juez de Investigación Preparatoria a pronunciarse garantizando el respeto de los Derechos Fundamentales del Imputado durante todo el proceso. Así también

guarda relación con lo establecido en el artículo 71º del NCPP, donde indica que “el Juez determina, desde la instancia y actuación de las partes, la vulneración al derecho o garantía constitucional, y realiza un acto procesal dictando una medida de tutela correctiva” –que ponga fin al agravio–, reparadora –que lo repare. Protección, resguardo y efectividad de los derechos del imputado reconocidos por la Constitución y las leyes la cual siempre debe estar presente en todo el proceso.

Como antecedente se tuvo a Mendoza (2019), en su trabajo de investigación “la tutela de derechos para el agraviado en su incoación vulneración de las garantías penales, distrito Judicial de Huaura – Huacho 2017”, para optar el grado académico de doctor en derecho, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, donde una de sus conclusiones fue que, “el acceso a la justicia, es una derecho fundamental de todo justiciable, en un estado constitucional de derecho, y esto se efectiviza a través de la tutela procesal efectiva”; llegando a que el Perú se encuentra suscrito a diversos acuerdos en los que no se permiten la vulneración de los derechos ya sea que la persona de acuerdo a las investigaciones pertinentes se encuentre culpable, de la misma forma debe de ser tratado de manera justa y dándole la oportunidad de la presunción de su inocencia y de contar con un proceso transparente y eficiente, la cual guarda relación con el gráfico y en la tabla N°7, donde, el 85.5% de los encuestados indicaron que están de acuerdo que la tutela de derechos es un mecanismo eficaz para que no se vulneren los derechos de los imputados, deduciendo así que en su mayoría de los encuestados considera que están de acuerdo que la tutela de derechos es un mecanismo eficaz para que no se vulneren los derechos de los imputados.

Así mismo también se tuvo el antecedente de Esquivel, Garay y Rosado (2018) que en su trabajo de investigación “La tutela de derechos y la aplicación del principio de la imputación necesaria en el distrito Judicial

de Huánuco periodo Enero - diciembre 2016”, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, llegaron a la conclusión que para tener acceso a la tutela de derechos debe ser requerida por la parte agraviada cuando el hecho que haya vulnerado sus derechos haya sido efectuada para que de esa manera el juez pueda realizar las actuaciones pertinentes para subsanar, corregir y proteger los derechos del imputado que han sido dañados, limitados o bloqueados. Así también de tutela de derechos que resultan fundadas, nuestra doctrina jurisprudencial ha establecido que el Juez puede requerir al fiscal la subsanación de la imputación penal; para así garantizar que el desarrollo de todo el proceso penal tenga como resultado una sentencia justa, razonable y proporcional, evitando de esta forma impunidad, la cual guarda relación con la tabla N°17, la prueba de hipótesis estadística 1, considerando los resultados de la aplicación del instrumento de investigación a los jueces, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Junín de forma conjunta, tiene un coeficiente de relación de 0.445, encontrándose dentro de una valoración moderada, muestra una significancia de 0.000, la cual se encuentra dentro de lo permitido, donde se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis específica de investigación, confirmando que los requisitos para la presentación de la tutela de derechos genera un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.

Solís e Ynga (2014), en su trabajo de investigación “La tutela de derecho y la vulneración de los derechos fundamentales, en el distrito judicial de Loreto a dos años de su vigencia 2012-2014”, para optar el grado académico de Magister en derecho con mención en ciencias penales, de la Universidad Nacional De La Amazonia Peruana, llegaron a la conclusión la tutela de derechos permite solicitar al juez de investigación preparatoria la protección de los derechos del imputado, ya que de haberse llevado a cabo la vulneración de alguno de los derechos de

cualquiera de las partes del proceso judicial, se está en la obligación de reparar las omisiones o faltas, que por lo general son llevadas a cabo por la parte acusadora. Así también que en algunos de los casos los abogados defensores mantenían criterios equivocados al momento de la aplicación correcta de esta institución, careciendo de una justificación suficiente, haciendo que muchas veces se declare improcedente la tutela de derechos, lo que guarda relación con el gráfico y la tabla N°9, donde, el 40.4% de los encuestados indicaron que casi nunca se realiza una utilización eficiente de la tutela de derechos por los abogados defensores, deduciendo que en su mayoría de los encuestados consideran que casi nunca se realiza una utilización eficiente de la tutela de derechos por los abogados defensores.

4.4. Aporte de la investigación

La investigación sobre “la aplicación de tutela de derechos en los procesos de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Junín, 2019”, es de gran importancia, ya que muestra una relevancia y además se adiciona un precedente académico de carácter científico, para futuras investigaciones.

Durante la investigación (preliminar y preparatoria), se da un conjunto de excesos en las actividades de investigación por parte del personal policial y personal de la fiscalía; considerándose que esta etapa la dirige el fiscal, quien no debe respaldar o permitir que los derechos del imputado no se vean afectados. Así mismo, en la búsqueda de mejorar el Estado de Derecho del país se ha estado tratando de mejorar las condiciones de protección de los derechos de la persona, por ello es que uno de los aspectos en el que se ha incidido bastante es la tutela de los derechos. Para así poder tomar decisiones de forma oportuna para asegurar un proceso justo para las partes. Con la finalidad de que los distintos organismos que participen en la investigación puedan optar por una

actuación apegada a la normatividad, para lograr una correcta administración de justicia y de ser el caso, reparar las acciones u omisiones que vulneran los derechos del imputado.

El Nuevo Código Procesal Penal en su artículo 71.4 considera que la Tutela de Derechos “constituye una vía jurisdiccional por la cual la persona imputada en la comisión de un delito, puede acudir cuando considere que durante las diligencias preliminares o en la investigación preparatoria, no se ha dado cumplimiento a las disposiciones, o que sus derechos no son respetados”, lo que quiere decir que cuando se ha producido un acto de omisión o que haya limitado el correcto proceder del uso de los derechos se deben de remediar con un conjunto de acciones para devolver la transparencia y justicia al procedimiento del caso. Así también la presente investigación pretende evidenciar que en ocasiones que se tenga que recurrir a la tutela de derechos es porque en la práctica no existe un adecuado tratamiento de los derechos del imputado por parte de los responsables, como son la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, lo que determina que el imputado tenga que verse obligado a presentar la solicitud de la tutela de derechos a través de su abogados defensor, lo que hace que se genere una dilatación de tiempo, pero no con motivo de mala voluntad, solo que las circunstancias lo generan de esa forma, a causa de una mala práctica de los entes responsables mencionados líneas antes.

CONCLUSIONES

1. La tutela de derechos genera un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019, ya que en la prueba de hipótesis estadística considerando los resultados de la aplicación del instrumento de investigación a los jueces, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Junín, se obtuvo como resultado un coeficiente de relación de 0.401, encontrándose dentro de una valoración moderada, con una significancia de 0.000, la cual se encuentra dentro de lo permitido, donde se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis de investigación, confirmando que la tutela de derechos genera un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019. La tutela de derechos por ser una respuesta rápida a la protección del derecho que se solicita; conlleva a desarrollar un proceso justo, donde no se vea afectado un derecho fundamental del imputado, así mismo ayuda a evitar que se cometa un daño irremediable en el proceso en sí.
2. Los requisitos para la presentación de la tutela de derechos genera un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019, ya que en la prueba de hipótesis estadística 1, considerando los resultados de la aplicación del instrumento de investigación a los jueces, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Junín, obteniendo un coeficiente de relación de 0.445, encontrándose dentro de una valoración moderada, muestra una significancia de 0.000, la cual se encuentra dentro de lo permitido, donde se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis específica de investigación, confirmando que los requisitos para la presentación de la tutela de derechos genera un

efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019. Dentro de los requisitos para la presentación de la tutela de derechos se debe tener en cuenta que estos derechos fundamentales se les tiene que informar de manera inmediata al imputado, asimismo tiene que haberse vulnerado uno de ellos para que así se materialice la solicitud presentada, ocasionando que la actuación del juez de garantías pueda corregir, enmendar o proteger algún derecho vulnerado y proseguir con el proceso de administración de justicia.

3. La aplicación correcta de la tutela de derechos genera un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019, ya que en la prueba de hipótesis estadística 2, considerando los resultados de la aplicación del instrumento de investigación a los jueces, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Junín, se obtuvo un coeficiente de relación de 0.513, encontrándose dentro de una valoración moderada, con una significancia de 0.000, la cual se encuentra dentro de lo permitido, donde se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis específica de investigación, confirmando que la aplicación correcta de la tutela de derechos genera un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019. La aplicación correcta de la tutela de derechos genera que se respete los derechos fundamentales del imputado, evitando que se cometan actos intimidatorios o contrarios a la dignidad o técnicas o métodos que introduzcan la voluntad del imputado por parte del Ministerio Público o la Policía Nacional, logrando llevar un proceso justo para las partes.

RECOMENDACIONES

1. Capacitar en forma permanente a los Jueces de Investigación Preparatoria y a los abogados litigantes, a fin de que no se comenten errores en cuanto a la aplicación de la tutela de derechos, para que de esa manera se pueda administrar correctamente la justicia a las partes.
2. Capacitar a la Policía Nacional del Perú y al personal del Ministerio Público, en cuanto a la mejora de la práctica del respeto de los derechos y garantías que posee el imputado ya que ellos son los responsables del inicio de las investigaciones y de la apertura del proceso, con el fin de proporcionar un trato digno y respetuoso a la persona, de acuerdo con lo establecido en la normatividad.
3. Difundir los derechos que posee el imputado a toda la ciudadanía para no ser sorprendidos y que se pueda proteger los derechos de quien pueda ser investigado por algún delito y no conozca de este mecanismo ni de sus derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva Florian, C. (2010). *La tutela de derechos en el Código Procesal Penal de 2004*. Lima: Gaceta Penal & Proceso Penal.
- Asamblea Nacional Constituyente. (4 de Julio de 1991). Constitución Política de Colombia 1991. *Constitución Política de Colombia 1991*. Colombia: Gaceta Constitucional .
- Bazán Cerdán, F. (2011). Audiencia de tutela: Fundamentos jurídicos. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 6 y 7.
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Bogotá D.C: Pearson.
- Bramont - Arias Torres, L. (2010). *Procedimientos especiales: lo nuevo del Código Procesal Penal de 2004 sobre los procedimientos especiales* . Lima: Gaceta Penal & Proceso Penal.
- Butron Vilar , P. (1998). *La conformidad del acusado en el proceso penal*. Madrid: Mc Graw Hill.
- Carrasco Díaz, S. (2005). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Charry, J. (2004). *La acción de tutela* . Bogotá: Editorial Temis.
- Cohelo, F. (8 de Octubre de 2019). *Significados* . Obtenido de <https://www.significados.com/investigacion/>
- Corte Superior de Justicia de La Libertad . (2010). La reforma procesal penal en cifras: Una nueva visión de la justicia . *La reforma procesal penal en cifras: Una nueva visión de la justicia* . Trujillo, La Libertad , Perú: Poder Judicial .
- Corte Superior de Justicia de la República. (16 de Noviembre de 2010). Acuerdo Plenario N°4-2010/CJ-116. *Acuerdo Plenario N°4-2010/CJ-116*. Lima, Lima, Perú: VI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias.
- Cubas Villanueva , V. (2009). *El nuevo proceso penal peruano: teoría y práctica de su implementación*. Lima: Palestra Editores.

- Cupe Calcina, E. (2010). *Tutela de derechos: Una aproximación a su ámbito de aplicación*. Lima: Gaceta Penal & Procesal Penal.
- Enciclopedia Jurídica. (s.f.). *Enciclopedia Jurídica*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/statu-quo/statu-quo.htm>
- Esquivel Sanchez, N., Garay Santos, G., & Rosado Jara, J. (19 de Setiembre de 2018). La tutela de derechos y la aplicación del principio de la imputación necesaria en el distrito Judicial de Huánuco, Enero - diciembre 2016. *La tutela de derechos y la aplicación del principio de la imputación necesaria en el distrito Judicial de Huánuco, Enero - diciembre 2016*. Huánuco, Huánuco, Perú: Universidad Hermilio Valdizán.
- Garce Paz, H. (2000). *Investigación Científica*. Quito: Abya Yala.
- Hernández Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mc Graw Hi.
- Mendoza Calderón, G. (24 de Julio de 2019). La tutela de derechos para el agraviado rn su incoación vulneración de las garantías penales. Distrito Judicial de Huaura - Huacho 2017. *La tutela de derechos para el agraviado rn su incoación vulneración de las garantías penales. Distrito Judicial de Huaura - Huacho 2017*. Huánuco, Huánuco, Perú: Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2019). *Boletín Estadístico*. Lima: Oficina de Estadística .
- Mixan Mass, F., Ibarra Espiritu, C., Hurtado Poma, J., & Ugaz Zegarra, F. (2010). *El Proceso de Terminación Anticipada. Estudios y Práctica Procesal*. Trujillo: Ediciones BLG.
- Neyra Flores, J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal y Litigación Oral*. Lima: IDEMSA.
- Olano García, H. (15 de Setiembre de 2006). Contribuciones al derecho procesal constitucional. *Vniversitas*, pág. 89.
- Ortega Torres, D. (22 de Setiembre de 2018). El reconocimineto de la institución procesal de la tutela de derecho incorporado en el nuevo Código Procesal Penal y el respeto a los derechos fundamentales de imputado en el distrito

judicial de Huánuco 2016 - 2017. *El reconocimineto de la institución procesal de la tutela de derecho incorporado en el nuevo Código Procesal Penal y el respeto a los derechos fundamentales de imputado en el distrito judicial de Huánuco 2016 - 2017*. Huánuco, Huánuco, Huánuco: Universidad de Huánuco.

Poder Judicial Del Perú. (2019). *Boletín Estadístico Institucional N°04-2019*. Lima: Gerencia General del Poder Judicial Del Perú.

Poder Judicial del Perú. (s.f.). *Poder Judicial del Perú*. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorCajamarcaPJ/s_cs_j_cajamarca_nuevo/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_NCPP/

Poder Legislativo Peruano. (29 de Julio de 2004). Código Procesal Penal . *Código Procesal Penal* . Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derecho Humanos .

Romero Girón, H. (09 de Febrero de 2018). La audiencia de tutela de derecho en los juzgados de investigación preparatoria de Chanchamayo del año 2017. *La audiencia de tutela de derecho en los juzgados de investigación preparatoria de Chanchamayo del año 2017*. Huancayo, Junín, Perú: Universidad Peruana Los Andes.

Salinas Mendoza, D. (2011). *Terminación Anticipada del Nuevo Proceso Penal Peruano*. Lima: Palestra.

Sánchez Carlesis, H., & Reyes Meza, C. (2006). *Metodología y diseños en investigación científica*. Lima: Visión Universitaria.

Solis Quispe, G., & Ynga Mansilla, A. (13 de Octubre de 2014). La tutela de derecho y la vulneración de los derechos fundamentales, en el distrito judicial de Loreto a 2 años de su vigencia 2012-2014. *La tutela de derecho y la vulneración de los derechos fundamentales, en el distrito judicial de Loreto a 2 años de su vigencia 2012-2014*. Iquitos, Loreto, Perú: Universidad Nacional De La Amazonia Peruana.

Somocurcio Quiñones, V. (2009). *tutela de derechos en el código penal de 2004*. Lima: Gaceta Penal & Procesal Penal.

Tamayo y Salmorán, R. (1993). *Diccionario jurídico mexicano*. México: Editorial Porrúa.

Verapinto Marquez , O. (2010). *La tutela de derechos del imputado en el Nuevo Código Penal* . Lima: Gaceta Penal & Procesal Penal.

ANEXOS

ANEXO N°01

Matriz de consistencia

Título: Aplicación de Tutela de Derechos en el Proceso de Terminación Anticipada en el Distrito Judicial de Junín.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿En qué medida la aplicación de tutela de derechos afecta a los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019?</p>	<p>Objetivo general: Determinar en qué medida la aplicación de tutela de derechos afecta a los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.</p>	<p>Hipótesis general: La aplicación de tutela de derechos generara un afecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.</p>	<p>Variable independiente Aplicación de Tutela de Derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Requisitos para la presentación de la tutela de derechos - Aplicación correcta de la tutela de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho vulnerado - Aplicación de la normatividad 	<p>Población: Lo constituye 7 jueces de los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, así también 219 fiscales de la Fiscalía del Distrito Fiscal de Junín y 5 233 abogados registrados en el Colegio de Abogados de Junín; haciendo un total de 5 459 personas.</p> <p>Muestra: Para determinar la muestra se usó la técnica de muestreo no probabilístico intencional, y la cantidad de la muestra se obtuvo aplicando la fórmula para universos finitos, la cual estuvo constituida por 7 jueces de los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, así también 123 fiscales de la Fiscalía del Distrito Fiscal de Junín y 264 abogados registrados en el Colegio de Abogados de Junín; haciendo un total de 394 personas.</p>
<p>Problema específico 1: ¿En qué medida los requisitos para la presentación de la tutela de derechos afectan a los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019?</p>	<p>Objetivo específico 1: Determinar en qué medida los requisitos para la presentación de la tutela de derechos afectan a los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.</p>	<p>Hipótesis específica 1: Los requisitos para la presentación de la tutela de derechos generara un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.</p>	<p>Variable independiente Proceso de Terminación Anticipada</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actos preliminares - Audiencia - Actos finales 	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud - El acuerdo - Aprobación o desaprobación del acuerdo 	
<p>Problema específico 2: ¿En qué medida la aplicación correcta de la tutela de derechos afecta a los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019?</p>	<p>Objetivo específico 2: Determinar en qué medida la aplicación correcta de la tutela de derechos afecta a los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.</p>	<p>Hipótesis específica 2: La aplicación correcta de la tutela de derechos generara un efecto en los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.</p>				



ANEXO N°02 CONSENTIMIENTO INFORMADO



“Universidad Nacional Hermilio Valdizán” – Huánuco Escuela de Posgrado

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Herbert Parejas Bastidas, egresado de la Maestría en derecho mención en ciencias penales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. He sido informado (a) de que la finalidad del estudio es determinar en qué medida la aplicación de tutela de derechos afecta a los procesos de terminación anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, 2019.

Me han indicado también que tendré que responder un cuestionario, lo cual tomará aproximadamente 12 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el estudio en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Fecha: _____ de _____ de 20__.

Nombre del Participante Firma del Participante

ANEXO N°03
Instrumento

“Universidad Nacional Hermilio Valdizán” – Huánuco

Escuela de Posgrado

Cuestionario

Instrucciones:

Estimado señor(a)(ita), a continuación, encontrará usted un cuestionario con alternativas, referidas a la Tutela de Derechos y el Proceso de Terminación Anticipada en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Junín, sírvase marcar con una “x” en el casillero que corresponda la respuesta que crea conveniente.

Sus respuestas tendrán un trato confidencial y no serán utilizadas para otro propósito que no sea la investigación.

Agradeciéndole por su colaboración.

Gracias.

1. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra?

- () Nunca
() Casi nunca
() Ocasionalmente
() Casi siempre
() Siempre

2. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a comunicar a la persona o institución su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata?

- () Nunca
() Casi nunca
() Ocasionalmente
() Casi siempre
() Siempre

3. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho a que el imputado sea asistido por un abogado defensor, desde los actos iniciales de investigación y que en el caso que no pueda tenerlo, sea proporcionado por el Estado de forma gratuita?

- () Nunca
() Casi nunca
() Ocasionalmente
() Casi siempre
() Siempre

4. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia?

- () Nunca
() Casi nunca
() Ocasionalmente
() Casi siempre
() Siempre

5. ¿La actuación del Juez de garantías es inmediata y eficaz en cuanto al accionar ante una tutela de derechos?

- () Nunca
 () Casi nunca
 () Ocasionalmente
 () Casi siempre
 () Siempre

6. ¿La terminación anticipada se realiza con iniciativa propia y bien fundamentada?

- () Nunca
 () Casi nunca
 () Ocasionalmente
 () Casi siempre
 () Siempre

7. ¿Se realiza la diligencia adecuadamente en el proceso de terminación anticipada?

- () Nunca
 () Casi nunca
 () Ocasionalmente
 () Casi siempre
 () Siempre

8. ¿Se realiza un adecuado análisis del acuerdo entre el fiscal y el imputado?

- () Nunca
 () Casi nunca
 () Ocasionalmente
 () Casi siempre
 () Siempre

9. ¿El juez informa al imputado respecto de las implicancias del sometimiento a este proceso especial?

- () Nunca
 () Casi nunca
 () Ocasionalmente
 () Casi siempre
 () Siempre

10. ¿Le parece adecuada la decisión que toma el Juez en los procesos de terminación anticipada?

- () Muy en desacuerdo
 () En desacuerdo
 () Indiferente
 () De acuerdo
 () Muy de acuerdo

11. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por ley?

- () Nunca
 () Casi nunca
 () Ocasionalmente
 () Casi siempre
 () Siempre

12. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a ser examinado por un médico legista o por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera?

- () Nunca
 () Casi nunca
 () Ocasionalmente
 () Casi siempre
 () Siempre

13. ¿La tutela de derechos es un mecanismo procesal eficaz para que no se vulnere los derechos de los imputados?

- () Muy en desacuerdo
 () En desacuerdo
 () Indiferente
 () De acuerdo
 () Muy de acuerdo

14. ¿Se viene aplicando correctamente la tutela de derechos?

- () Muy en desacuerdo
 () En desacuerdo
 () Indiferente
 () De acuerdo
 () Muy de acuerdo

15. ¿Los abogados defensores utilizan eficientemente la tutela de derechos?

- () Nunca
 () Casi nunca
 () Ocasionalmente
 () Casi siempre
 () Siempre

ANEXO N°04



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



Nombre del experto: Dra. Verónica Cajas Bravo Especialidad: Metodología

*Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIONES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Requisitos para la presentación de la tutela de derechos	1. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra?	3	4	4	4
	2. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a comunicar a la persona o institución su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata?	4	4	3	4
	3. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho a que el imputado sea asistido por un abogado defensor, desde los actos iniciales de investigación y que en el caso que no pueda tenerlo, sea proporcionado por el Estado de forma gratuita?	4	4	3	3
	4. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia?	3	4	3	4
	5. ¿La actuación del Juez de garantías es inmediata y eficaz en cuanto al accionar ante una tutela de derechos?	4	4	3	3
	6. ¿La terminación anticipada se realiza con iniciativa propia y bien fundamentada?	3	4	4	4
Aplicación correcta de la tutela de derechos	7. ¿Se realiza la diligencia adecuadamente en el proceso de terminación anticipada?	4	4	4	4
	8. ¿Se realiza un adecuado análisis del acuerdo entre el fiscal y el imputado?	3	3	4	4
	9. ¿El juez informa al imputado respecto de las implicancias del sometimiento a este proceso especial?	3	3	4	3
	10. ¿Le parece adecuada la decisión que toma el Juez en los procesos de terminación anticipada?	4	3	4	4
Actos preliminares	11. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por ley?	4	4	3	3
	12. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a ser examinado por un médico legista o por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera?	4	3	4	4
Audiencia	13. ¿La tutela de derechos es un mecanismo procesal eficaz para que no se vulneren los derechos de los imputados?	4	3	3	4
	14. ¿Se viene aplicando correctamente la tutela de derechos?	3	4	4	3
Actos finales	15. ¿Los abogados defensores utilizan eficientemente la tutela de derechos?	3	3	3	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X)

NO ()

Firma y sello del experto



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



Nombre del experto: Dr. Andy Chamoli Falcon **Especialidad:** Especialista de derecho

*Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIONES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Requisitos para la presentación de la tutela de derechos	1. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra?	3	4	4	4
	2. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a comunicar a la persona o institución su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata?	4	4	3	4
	3. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho a que el imputado sea asistido por un abogado defensor, desde los actos iniciales de investigación y que en el caso que no pueda tenerlo, sea proporcionado por el Estado de forma gratuita?	4	4	3	3
	4. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia?	3	4	3	4
	5. ¿La actuación del Juez de garantías es inmediata y eficaz en cuanto al accionar ante una tutela de derechos?	4	4	3	3
	6. ¿La terminación anticipada se realiza con iniciativa propia y bien fundamentada?	3	4	4	4
Aplicación correcta de la tutela de derechos	7. ¿Se realiza la diligencia adecuadamente en el proceso de terminación anticipada?	4	4	4	3
	8. ¿Se realiza un adecuado análisis del acuerdo entre el fiscal y el imputado?	4	3	4	4
	9. ¿El juez informa al imputado respecto de las implicancias del sometimiento a este proceso especial?	4	3	4	3
	10. ¿Le parece adecuada la decisión que toma el Juez en los procesos de terminación anticipada?	4	3	4	4
Actos preliminares	11. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por ley?	4	4	4	4
	12. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a ser examinado por un médico legista o por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera?	4	3	4	4
Audiencia	13. ¿La tutela de derechos es un mecanismo procesal eficaz para que no se vulneren los derechos de los imputados?	4	3	4	4
	14. ¿Se viene aplicando correctamente la tutela de derechos?	3	4	4	3
Actos finales	15. ¿Los abogados defensores utilizan eficientemente la tutela de derechos?	4	3	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X)

NO ()

Dr. Andy Chamoli Falcon
 ABOGADO
 202612318

Firma y sello del experto



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



Nombre del experto:Mg. SIMEON SOTO ESPEJOEspecialidad:Estadístico.....

*Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIONES	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Requisitos para la presentación de la tutela de derechos	1. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a conocer los cargos formulados en su contra y, en caso de detención, a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención girada en su contra?	3	3	3	4
	2. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a comunicar a la persona o institución su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata?	4	3	3	4
	3. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho a que el imputado sea asistido por un abogado defensor, desde los actos iniciales de investigación y que en el caso que no pueda tenerlo, sea proporcionado por el Estado de forma gratuita?	4	4	3	3
	4. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a abstenerse de declarar; y, si acepta hacerlo, que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiere su presencia?	3	4	3	4
	5. ¿La actuación del Juez de garantías es inmediata y eficaz en cuanto al accionar ante una tutela de derechos?	4	4	4	3
	6. ¿La terminación anticipada se realiza con iniciativa propia y bien fundamentada?	3	4	4	4
Aplicación correcta de la tutela de derechos	7. ¿Se realiza la diligencia adecuadamente en el proceso de terminación anticipada?	4	4	4	3
	8. ¿Se realiza un adecuado análisis del acuerdo entre el fiscal y el imputado?	4	3	4	4
	9. ¿El juez informa al imputado respecto de las implicancias del sometimiento a este proceso especial?	4	3	4	3
	10. ¿Le parece adecuada la decisión que toma el Juez en los procesos de terminación anticipada?	3	3	4	4
Actos preliminares	11. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a que no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios o contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por ley?	3	4	4	4
	12. ¿Con qué frecuencia se vulnera el derecho del imputado a ser examinado por un médico legista o por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera?	3	3	4	4
Audiencia	13. ¿La tutela de derechos es un mecanismo procesal eficaz para que no se vulneren los derechos de los imputados?	4	3	4	4
	14. ¿Se viene aplicando correctamente la tutela de derechos?	3	4	4	3
Actos finales	15. ¿Los abogados defensores utilizan eficientemente la tutela de derechos?	3	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X)

NO ()

Firma y sello del experto

NOTA BIOGRÁFICA



Herbert Parejas Bastidas. Nace en Huancayo, provincia de Huancayo departamento de Junín – Perú, el 02 de Julio de 1977, en un hogar conformado por sus padres Alfredo Parejas Quispe y Matilde Bastidas de Parejas.

Estudió en el nivel primario y secundario en la Institución Educativa Particular “Andino”, del distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín. Empezando sus estudios superiores en la Universidad Peruana Los Andes – Huancayo, hasta el año 2002, inicia su labor como Abogado en el Ministerio Público - Huancayo, en el año 2004, y en el año 2016 culmina sus estudios para el obtener el grado de Magíster en Derecho con Ciencias Penales en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de la ciudad de Huánuco con la tesis “Aplicación de la Tutela de Derecho en los procesos de Terminación Anticipada en el Distrito Judicial de Junín”.

En la actualidad viene laborando como Fiscal en el Ministerio Público – Distrito Fiscal de Junín; siempre al servicio de la sociedad, de esta manera contribuyendo con las experiencias, buscando la mejora sistema jurídico.



Huánuco - Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V A° 2do. Piso - Cayhuayna
Teléfono 514760 - Pág. Web www.posgrado.unheval.edu.pe



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:00h**, del día **miércoles 16 DE DICIEMBRE DE 2020** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Armando PIZARRO ALEJANDRO	Presidente
Dr. David Julio MARTEL ZEVALLOS	Secretario
Dr. Jorge Ruben HILARIO CARDENAS	Vocal

Asesora de tesis: Dra. Tomasa Veronica CAJAS BRAVO (Resolución N° 0501-2016-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Don Herbert PAREJAS BASTIDAS.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"APLICACIÓN DE TUTELA DE DERECHOS EN LOS PROCESOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....
.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de BIENISTE (16)
Equivalente a APROBADO, por lo que se declara (Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 20:05 horas de 16 de diciembre de 2020.

.....
SECRETARIO
 DNI N° 22421436

.....
PRÉSIDENTE
 DNI N° 22022538

.....
VOCAL
 DNI N° 07230767

Leyenda:
19 a 20: Excelente S
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01588-2020-UNHEVAL/EPG)



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **APLICACIÓN DE TUTELA DE DERECHOS EN LOS PROCESOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN**, realizado por el Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales **Herbert PAREJAS BASTIDAS**, cuenta con un **índice de similitud del 15%** verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de presentar un índice de similitud menor de 20% establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Cayhuayna, 03 de enero de 2022.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos del autor de la tesis)

Apellidos y Nombres: PARÉJAS BASTIDAS, HERBERTDNI: 20106687 Correo electrónico: hparb2121@live.comTeléfonos Casa _____ Celular 923843529 Oficina _____

2. IDENTIFICACION DE LA TESIS

Posgrado	
Maestría:	<u>DERECHO</u>
Mención:	<u>CIENCIAS PENALES</u>

Grado Académico obtenido:

MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

Título de la tesis:

APLICACION DE TUTELA DE DERECHOS EN LOS PROCESOS DE TERMINACION ANTICIPADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN.

Tipo de acceso que autoriza el autor:

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción de Acceso
<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICO	Es público y accesible el documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
<input type="checkbox"/>	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo.

Al elegir la opción "Público" a través de la presente autorizo de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que dicha autorización cualquiera tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

() 1 año () 2 años () 3 años () 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasara a ser de acceso público.

Fecha de firma: 20/12/21



Firma del autor